



Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Viernes, 26 de enero de 1996. — Número 20

Página 429

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.—Notificaciones de expedientes sancionadores 430

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.—Expediente número 140/94 . 431
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.—Expediente número 291/95 . 432
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.—Expedientes números 504/95, 278/95
y 456/95 432
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.—Expediente número 536/92 . 435
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña.—Expedientes números 129/94, 25/94
y 247/95 435
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.—Expedientes números 25/94 y 53/94 . 438
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.—Expediente número 16/95 . 439
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.—Expediente número 378/94 . 440
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.—Expedientes números 435/95,
388/95, 190/95, 535/94, 409/92 y 406/94 441

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.—Expedientes números 731/95, 188/95,
9/95, 576/92, 226/95, 827/94 y 439/94 445
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.—Expedientes números 253/94, 145/93
y 605/95 448
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.—Expedientes números 749/93,
624/95, 779/95, 493/89, 688/95, 312/95 y 49/95 449
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.—Expedientes números 354/92,
10/96, 34/94, 365/94, 637/95, 591/95, 533/95, 780/91, 347/92, 483/93, 82/95, 682/92 y 124/95 451
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.—Expedientes números 548/92, 146/95,
399/95, 193/95, 742/94, 429/92, 131/95, 661/95, 243/95, 529/95, 691/95, 403/95, 128/95 y 743/94 456
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.—Expedientes números 121/93, 629/95,
84/95, 235/95, 4/95, 584/95, 721/94, 176/95, 72/95, 35/95, 655/95, 593/95, 366/95 y 661/94 460
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.—Expedientes números 1.215/94, 377/95, 242/95, 1.325/94,
1.524/94, 582/95, 1.000/94, 1.447/94, 1.314/94, 1.047/94(1), 1.047/94(2), 296/95, 1.314/94, 1.190/94, 1.381/94,
562/95, 469/95, 446/95, 1.376/94, 372/95, 1.301/94, 1.047/94, 245/95, 1.314/94, 1.351/94, 723/95, 605/95,
471/95, 1.275/94, 784/95, 1.406/94, 592/95, 688/94 y 1.447/94 465
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.—Expedientes números 53/95, 1.043/94, 68/95, 1.209/95,
259/95, 1.455/94, 385/95, 266/95, 248/95, 1.128/94, 552/95, 895/94, 268/95, 1.386/94, 89/95, 267/95,
1.007/94, 498/95, 6/96, 7/96 y 157/95 477
Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.—Expedientes números 577/95, 959/95, 962/95, 539/95,
377/95, 604/95, 1.111/95, 368/95, 315/95, 599/95 y 620/95 483
Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.—Actos administrativos impugnados 488

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 4 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado las notificaciones en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido de las variaciones de domicilios.

Nombre y apellidos: Don Francisco García González. Documento nacional de identidad número 13.770.772. Cantidad reclamada: 224.433 pesetas.

Nombre y apellidos: Doña M. Soledad Saldaña Llorente. Documento nacional de identidad número 13.763.237. Cantidad reclamada: 54.452 pesetas.

Nombre y apellidos: Doña María Echevarría Rodríguez. Documento nacional de identidad número 13.746.679. Cantidad reclamada: 11.586 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Ángel Llata Polanco. Documento nacional de identidad número 13.780.900. Cantidad reclamada: 182.148 pesetas.

Nombre y apellidos: Doña Adoración González Pérez. Documento nacional de identidad número 13.104.480. Cantidad reclamada: 29.499 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Federico Fernández Fernández. Documento nacional de identidad número 13.742.096. Cantidad reclamada: 345.699 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Ricardo Rubio Cancelo. Documento nacional de identidad número 13.740.275. Cantidad reclamada: 270.560 pesetas.

Nombre y apellidos: Don José Antonio García Moreno. Documento nacional de identidad número 13.690.391. Cantidad reclamada: 28.267 pesetas.

Nombre y apellidos: Doña Esther Bodegas Beltrán. Documento nacional de identidad número 20.194.692. Cantidad reclamada: 10.220 pesetas.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de incoación de expediente, instruido por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 227 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33 del Real Decreto 625/85, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto para que manifiesten por escrito ante el INEM lo que a su

derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, interesen valerse.

Santander, 19 de diciembre de 1995.—El director provincial, Juan Carlos Otero López.

95/188355

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En los expedientes que se relacionan a continuación, se ha formulado acuerdo de iniciación de expediente sancionador cuyo contenido esencial es el siguiente: «Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente sancionador conforme a lo previsto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social, por infracción del artículo 17 de dicha Ley...». «Se han adoptado las medidas cautelares teniendo los afectados derecho a formular alegaciones, aportar documentos o informaciones que estimen convenientes en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación de este acuerdo de iniciación».

Nombre y apellidos: Don Juan Antonio González Mirones. Domicilio: Consolación, 27-4.º Localidad: 39300 Torrelavega. Falta cometida: Leve. Sanción: Suspensión de un mes de prestación.

Nombre y apellidos: Don Manuel Gómez Marín. Domicilio: Avenida Concordia, 16. Localidad: 39600 Muriedas. Falta cometida: Leve. Sanción: Suspensión de un mes de prestación.

Nombre y apellidos: Doña Asunción Revilla Herrera. Domicilio: General Dávila, 84, P 23-5. Localidad: 39006 Santander. Falta cometida: Leve. Sanción: Suspensión de un mes de prestación.

Para que sirva de notificación a los beneficiarios, con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 19 de diciembre de 1995.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Información Administrativa-Informes de Cotización y Subsidio, Narciso Revuelta Ibáñez.

95/189434

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» relación de deudor de prestación por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 4 del mismo precepto legal, ha resultado desconocido o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos,

al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya advertido de las variaciones de domicilio.

Nombre y apellidos: Don José Félix Mazo Jimeno. Documento nacional de identidad número 13.704.107. Cantidad reclamada: 1.770.131 pesetas.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de incoación de expediente, instruido por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 227 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33 del Real Decreto 625/85, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto para que manifieste por escrito ante el INEM lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, interesen valerse.

Santander, 10 de enero de 1996.—El director provincial, Juan Carlos Otero López.

96/6547

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 140/94

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 140/94, se siguen autos de ejecutivo, a instancia del procurador señor Mantilla Rodríguez, en representación de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra «Horesan, S. L.», calle Ruiz Zorrilla, número 18, y otros, en reclamación de cantidad, sobre reclamación de 4.044.718 pesetas de principal, más 2.000.000 de pesetas calculadas para intereses y costas en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en tercera subasta y precio de su aval, los siguientes bienes embargados al demandado:

1. Vehículo «Opel Omega 2,0 SE», valorado en 1.050.000 pesetas.
2. Cafetera marca «La Cimbali», modelo M25, Leader de dos brazos. Valorada en 130.000 pesetas.
3. Armario de acero inoxidable de cinco puertas. Valorado en 115.000 pesetas.
4. Televisor «Radiola», de 25 pulgadas. Valorado en 23.000 pesetas.
5. Plancha autogás de dos fuegos. Valorada en 17.000 pesetas.
6. Frigorífico de dos cuerpos. Valorado en 87.000 pesetas.
- Exprimidor eléctrico marca «Comi», modelo V. Valorado en 50.000 pesetas.
9. Lavavajillas marca «Fagor», modelo F112. Valorado en 90.000 pesetas.
10. Corta fiambre «Bizerba». Valorado en 110.000 pesetas.

11. Báscula «Baldomero Gil» (3 kilogramos). Valorada en 25.000 pesetas.

12. Lavaplatos FI-300-P. Valorado en 60.000 pesetas.

13. Cocina «Fagor», cuatro fuegos. Valorado en 83.000 pesetas.

14. Dos freidoras marcas «Movifrit» y «Fagor». Valoradas en 78.000 pesetas.

15. Cuatro mesas grandes y cuatro pequeñas. Valoradas en 68.000 pesetas.

16. Treinta y dos sillas. Valoradas en 43.000 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, de Santander, el próximo día 1 de marzo, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Los tipos de los remates serán de:

—Lote 1.^o: 1.050.000 pesetas.

—Lote 2.^o: 130.000 pesetas.

—Lote 3.^o: 115.000 pesetas.

—Lote 4.^o: 23.000 pesetas.

—Lote 5.^o: 17.000 pesetas.

—Lote 6.^o: 87.000 pesetas.

—Lote 7.^o: 15.000 pesetas.

—Lote 8.^o: 50.000 pesetas.

—Lote 9.^o: 90.000 pesetas.

—Lote 10: 110.000 pesetas.

—Lote 11: 25.000 pesetas.

—Lote 12: 25.000 pesetas.

—Lote 13: 60.000 pesetas.

—Lote 14: 83.000 pesetas.

—Lote 15: 78.000 pesetas.

—Lote 16: 68.000 pesetas.

—Lote 17: 43.000 pesetas.

Sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas.

2.^a Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20% del tipo del remate que será del 75% del que aparece en cada lote. La consignación deberá efectuarse en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 3857000017014094.

3.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4.^a El presente edicto servirá de notificación a los demandados en caso de no ser hallados.

5.^a Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.^a Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán

subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Santander a 29 de diciembre de 1995.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/3127

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 291/95

Don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario número 291/95, seguido en este Juzgado a instancias de Caja Rural de Valencia, representada por la procuradora señora Espiga, contra «Limpiezas de Piel del Norte, S. A.», ha acordado sacar a subastas en la sala de audiencias de este Juzgado, a las diez horas por primera vez el día 23 de abril; en su caso, por segunda vez, el día 22 de mayo y por tercera vez el día 19 de junio, a las diez horas, la finca que al final se describe propiedad de los demandados bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el 75% de aquel tipo, y la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado mediante cheque conformado o por ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, bajo la clave 3860-0000-18-0291/95, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: Que los autos y la certificación del Registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Quinta: Equivaldrá el presente edicto de notificación a las interesadas a los efectos prevenidos en el último párrafo, regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien que se subasta

—Número dos. Nave industrial de estructura metálica marcada con el número 2, radicante en el pueblo

de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, mies de Quevia y sitio de La Sebia, que tiene una altura de 5 metros 40 centímetros y unas dimensiones de 22 metros en su línea Norte-Sur, y 31 metros 50 centímetros en su línea Este-Oeste, con una saliente por el Oeste que le sirve de acceso desde la carretera. Ocupa una superficie aproximada de 793 metros cuadrados, tiene su entrada por el Oeste, y linda: Norte, con finca de don Miguel Ibáñez Cabal; Sur, en parte con la nave número 1 y en parte con «Fundiciones Varona»; Este, con terreno de la finca no edificado, y Este, con camino y en parte con la nave número 1. Valoración; Treinta y seis millones cien mil (36.100.000) pesetas.

Santander, enero de 1996.—El juez, Rafael Losada Armada.—El secretario (ilegible).

96/3477

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 504/95

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez de primera instancia número siete de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 504/95 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» contra don Tomás Martínez Quintana y doña Francisca Fernández Ruiz, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 9 de abril de 1996, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de las subastas.

Segunda: Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3870.0000.18.0504.95, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose

dose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 9 de mayo de 1996, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 10 de junio de 1996, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte con la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subastas

Parcela de terreno en La Concha, Ayuntamiento de Villaescusa, sitio de La Iglesia o Fuente Vía, a la derecha de la carretera que sube desde la Fuente Vía a la Iglesia de La Concha, de cabida 13 áreas 65 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, al libro 65 del Ayuntamiento de Villaescusa, folio 158, finca 7.416 e inscripción 3.^a

Tipo de subastas

Dieciocho millones trescientas cuarenta y siete mil (18.347.000) pesetas.

Dado en Santander a 18 de diciembre de 1995.— El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.— El secretario (ilegible).

95/187774

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 278/95

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez de primera instancia número siete de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 278/95 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», número de identificación fiscal G-39-003785, representada por el procurador señor Mantilla, contra don José Luis Blanco Palomera, documento nacional de identidad número 13.661.479, y doña Mercedes Gutiérrez González, documento nacional de identidad número 13.680.426, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose

para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 9 de abril a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de las subastas.

Segunda: Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3870.0000.18.0278.95, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 9 de mayo, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 10 de junio, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte con la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subastas

1. En Igollo de Camargo, finca rústica al sitio del Campón, de 19 carros 40 centésimas, o 34 áreas 70 centiáreas; linda: Norte, don Valentín Algorri; Sur, don Francisco Blanco; Este, carretera, y Oeste, don Antonio Muñoz. En su interior existe una nave corrida para usos comerciales, industriales, etc., que mide 12 metros de frente al Este por 30 metros de fondo, o sea 360 metros cuadrados; su altura libre es de 4 metros más 1,5 metros de bajo cubierta, medidos al vértice superior del tejado, a dos aguas. Tiene su único acceso en la fachada principal, y linda por todos sus vientos con el resto del terreno sobre el que se levanta.

Registro: Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, libro 308, folio 91, finca 15.145-N e inscripción 7.^a

2. En el pueblo de Igollo, Ayuntamiento de Caramago, casa habitación compuesta de planta baja y piso, señalada con el número 73 del barrio de Rebollar, que mide 8 metros 74 centímetros de Norte a Sur por 10 metros 86 centímetros de Este a Oeste, y corral de 10 metros de Norte a Sur por 26 metros de Este a Oeste, con un pozo de agua potable, y linda todo como una sola finca: por su frente al Este, camino real antiguo; para su espalda al Oeste, con terreno propio de la misma casa y doña Hortensia Fernández; por la derecha al Norte, con terreno propio, y por su izquierda al Sur, con casa de doña Hortensia Fernández.

Registro: Tomo 2.197, libro 308, folio 89, finca 25.895-N e inscripción 4.^a

3. En el pueblo de Igollo, Ayuntamiento de Caramago, sitio de Latas y mies de Sobangas, finca urbana compuesta de un edificio y un terreno que rodea al mismo. El edificio está señalado con el número 15 del barrio de Las Tiendas, está destinado a bar-restaurante; consta de una sola planta de altura, con una superficie construida de 184 metros cuadrados, distribuidos en cocina, comedor, local para bar y dos cuartos de baño, con su entrada principal orientada al viento Este y otra secundaria orientada al viento Sur, y está dotado de energía eléctrica, agua corriente y saneamiento por fosa séptica. El terreno que rodea el edificio está destinado a jardín, accesos y aparcamientos, y juntamente con lo ocupado por éste mide 666 metros cuadrados; todo ello como una sola finca linda: Norte, don Romualdo Blanco; Sur, casa de esta pertenencia y huerto de doña Hortensia Fernández; Este, con la carretera antigua de Burgos, y Oeste, camino peonil.

Registro: Registro de la Propiedad Número Dos, tomo 2.173, libro 300, folio 155, finca 23.038-N e inscripción 7.^a

Tipos de subastas

1. Finca 15.145-N, en 17.600.000 pesetas.
2. Finca 25.895-N, en 21.300.000 pesetas.
3. Finca 23.038-N, en 600.000 pesetas.

Dado en Santander a 7 de noviembre de 1995.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—El secretario (ilegible).

95/182690

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 456/95

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 456/95 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», contra doña María Celsa Menéndez Rodríguez, en re-

clamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 9 de abril, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3870.0000.18.0456/95, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 9 de mayo, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 10 de junio, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subasta

Urbana. Vivienda situada en la planta cuarta derecha de la casa 8 del grupo de viviendas denominado «Pero Niño segunda fase», en la calle Alsedo Bustamante, de 90 metros cuadrados de superficie. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, tomo 1870, libro 724, folio 153, finca 61.185 e inscripción cuarta.

Tipo de subasta: 10.000.000 de pesetas.

Santander a 18 de diciembre de 1995.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—El secretario (ilegible).

96/202

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 536/92

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado-juez de primera instancia número diez de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 536/92 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «La Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona» («La Caixa») contra don Antonio Díez Agudo y doña Irene Cuevas Canseco, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 9 de abril de 1996, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3849000017053692, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 9 de mayo de 1996, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 9 de junio de 1996, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la

misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subastas

Vivienda situada en la primera planta, derecha, con su correspondiente leñera del edificio señalado con el número 7 de la calle Cervantes, de esta ciudad, que ocupa una superficie aproximada de 85 metros cuadrados, repartidos en cocina, cuarto de baño, comedor y cuatro habitaciones, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, al libro 624, tomo 2.244, folio 192 y finca 6.858.

Tasada a efectos de subastas en la cantidad de doce millones (12.000.000) de pesetas.

Dado en Santander a 7 de diciembre de 1995.—El magistrado-juez, José Luis López del Moral Echeverría.—El secretario (ilegible).

95/187760

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTOÑA**

Expediente número 129/94

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA Y SU PARTIDO.

DE SANTOÑA
28 DIC. 1995
ARCHIVO 95, 19092

HACE SABER: Que en este Juzgado y con el número 129/94 se tramitan autos del procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la L.H. a instancias de BANCO ATLANTICO S.A. frente a ENTIDAD VILLA DE ESCALANTE S.A., con domicilio en Escalante calle Picos de Europa nº 7. en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera consecutivas de los bienes hipotecados que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 21 de marzo 1996, para la segunda el día 30 Abril 1996 y para la tercera el día 29 mayo 1996, todas ellas a sus 12 horas, las que se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera. Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la primera. En la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3897000018012994 del BANCO BILBAO VIZCAYA S.A., haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, NO ACEPTÁNDOSE DINERO O CHEQUES EN EL JUZGADO.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en

la condición 2ª de este Edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la secretaría del Juzgado.

Cuarta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la Regla 4ª, estarán de manifiesto en la secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

BIEN OBJETO DE SUBASTA

5.- SIETE.- VIVIENDA PLANTA SEGUNDA DUPLEX; PUERTA LETRA "B", sito en la segunda planta alta y bajo cubierta. Tiene una superficie útil de 82,25 metros cuadrados. Se compone en la planta segunda de recibidor, cocina, comedor-estar, aseo y terrazas y en la planta baja cubierta de: dos dormitorios y baño, comunicándose dichas plantas por medio de una escalera interior. Linda al frente mirando desde la Plaza de la Villa, con dicha Plaza; a la derecha entrando, con vivienda puerta letra A de la misma planta y escalera; a la izquierda con la vivienda puerta letra C de la misma planta y escalera y al fondo con rellano de escalera. CUOTA EN EL CONJUNTO 1,74%, CUOTA EN EL PORTAL 7,63%. INSCRITA AL TOMO 1.384, LIBRO 31 FOLIO 1, FINCA 3.816.

Queda tasada a efectos de subasta en 9.030.000 pesetas.

Rectificación en cuanto a descripción y cuota por la siguiente: URBANA NUMERO CINCO: VIVIENDA PLANTA SEGUNDA DUPLEX PUERTA LETRA A. CUOTA en el conjunto 1,72%, En el Portal: 8,7%.

7.- NUEVE.- VIVIENDA PLANTA SEGUNDA DUPLEX; PUERTA LETRA "D" sito en la segunda planta alta y bajo cubierta del citado edificio. Tiene una superficie útil de 112,60 metros cuadrados. Se compone en la planta segunda de: recibidor, cocina, comedor-estar, un dormitorio, cuarto de baño, pasos y terrazas y en la planta bajo cubierta de: dos dormitorios y cuarto de baño, comunicándose dichas plantas por medio de una escalera interior. Linda al frente, mirando desde la Calle La Pasiega, con dicha calle; a la derecha entrando, con rellano de escalera, escalera y con la vivienda puerta letra C del portal número 2 y al fondo, con patio de luces. CUOTA EN EL CONJUNTO; 2,39% y CUOTA EN EL PORTAL 10,44%. INSCRITA AL TOMO 1384, LIBRO 31, FOLIO 3, FINCA 3.818.

Queda tasada a efectos de subasta en 12.705.000 pesetas.

RECTIFICACION en cuanto a descripción y cuota en la siguiente: URBANA: NUMERO SIETE. VIVIENDA PLANTA SEGUNDA DUPLEX PUERTA LETRA C. Cuota en conjunto 2,50%. En el portal 11,82%.

18.- VEINTE.- VIVIENDA PLANTA SEGUNDA DUPELEX LETRA "A" sito en la segunda planta alta y bajo cubierta del citado edificio. Tiene una superficie útil de 115,20 metros cuadrados. Se compone la planta segunda de recibidor, comedor-estar, cocina, un dormitorio, cuarto de baño, pasos y terrazas, y la planta bajo cubierta de: tres dormitorios y un cuarto de baño. Dichas plantas se comunican entre si por medio de una escalera interior. Linda al frente, mirando desde la Calle Ramon y Cajal, con dicha calle, a la derecha entrando, con la vivienda puerta letra C de escalera y con la vivienda puerta letra B de la misma planta y escalera; y al fondo, con escalera y con la vivienda puerta letra D de la misma planta y escalera.

CUOTA EN EL CONJUNTO: 2,44%, CUOTA PORTAL 15,25%. INSCRITA AL TOMO 1.384, LIBRO 31, FOLIO 14, FINCA 3829.

RECTIFICACION, en cuanto descripción y cuota por la siguiente: URBANA NUMERO DICIOGIO. VIVIENDA PLANTA SEGUNDA DUPLEX PUERTA LETRA A.

CUOTA en conjunto 2,44%, en el portal 15,25%

Queda tasada la finca para subasta en 12.600.000 ptas.

19.- VEINTIUNO.- VIVIENDA PLANTA SEGUNDA DUPLEX; PUERTA LETRA "B" sito en la segunda planta alta y bajo cubierta del citado edificio. Tiene una superficie útil de 117,55 metros cuadrados. Se compone la planta segunda de: recibidor, comedor-estar, cocina, un dormitorio, cuarto de baño, pasos y terrazas, y en la planta bajo cubierta de: tres dormitorios y un cuarto de baño. Se comunican ambas plantas por medio de una escalera interior. Linda al frente, mirando desde la Calle Ramon y Cajal con dicha calle; a la derecha entrando con rellano de escalera y con la vivienda puerta letra A de la misma planta y escalera; a la izquierda con la vivienda puerta letra C de la escalera numero 2 del portal 1 y al fondo, con patio de luces y con la vivienda puerta letra C de la misma planta y escalera. CUOTA EN EL CONJUNTO 2,50%, CUOTA EN PORTAL 15,56%. INSCRITA AL TOMO 1.384. Libro 31, Folio 15, Finca 3830. Tasada a efectos de subasta en 12.810.000 ptas.

RECTIFICACION en cuanto a descripción y cuotas: URBANA NUMERO DIECINUEVE VIVIENDA PLANTA SEGUNDA DUPLEX PUERTA LETRA B. Cuota en el conjunto 2,49%, cuota en portal 15,56%.

20.- VEINTIDOS.- VIVIENDA PLANTA SEGUNDA DUPLEX; PUERTA LETRA "C" sito en la segunda planta alta y bajo cubierta del citado edificio. Tiene una superficie útil de 117,50 metros cuadrados. Se compone de recibidor, comedor-estar, cocina, un dormitorio, cuarto de baño, pasos y terrazas y la planta bajo cubierta de tres dormitorios y un cuarto de baño, pasos y terrazas y la planta bajo cubierta de tres dormitorios y un cuarto de baño; ambas plantas se comunican mediante una escalera interior. Linda al frente, mirando desde la Calle La pasiega, con dicha Calle; a la derecha entrando, con la vivienda puerta letra C de la escalera número 1 del portal 1, a la izquierda, con rellano de escalera y con la vivienda puerta letra D de la misma planta y escalera; y al fondo, con vivienda puerta letra B de la misma planta y escalera y patio de luces. CUOTA EN EL CONJUNTO 2,50% CUOTA EN EL PORTAL 15,56%, INSCRITA AL TOMO 1384, LIBRO 31, FOLIO 16, FINCA 3831.

Queda tasada la finca para subasta en 12.810.000 pesetas.

RECTIFICACION en cuanto a descripción y cuota por la siguiente: URBANA NUMERO VEINTE. VIVIENDA PLANTA SEGUNDA DUPLEX PUERTA LETRA C. CUOTA en conjunto 2,49%, en portal 15,56%.

21.- VEINTITRES.- VIVIENDA PLANTA SEGUNDA DUPLEX; PUERTA LETRA "D" sito en la segunda planta alta y bajo cubierta del edificio. Tiene una superficie útil de 115,20 metros cuadrados. Se compone la planta segunda de: recibidor, comedor-estar, cocina, un dormitorio, cuarto de baño, pasos y terrazas, y la planta bajo cubierta de tres dormitorios y cuarto de baño. Se comunican ambas plantas por medio de una escalera interior. Linda al frente, mirando desde la Calle La Pasiega con dicha Calle, a la derecha entrando, con la vivienda puerta letra C de la misma planta y escalera y rellano de la escalera; a la izquierda, con la vivienda puerta letra D de la escalera y vivienda puerta letra A de la misma planta y escalera. CUOTA EN EL CONJUNTO 2,44%, CUOTA EN EL PORTAL 15,25%. INSCRITA AL TOMO 1384, LIBRO 31, FOLIO 17, FINCA 3832.

Queda tasada la finca a objeto de subasta en 12.600.000 ptas.

RECTIFICACION en cuanto a su descripción y cuotas por la siguiente: URBANA NUMERO VEINTIUNO. VIVIENDA PLANTA SEGUNDA DUPLEX PUERTA LETRA D:

CUOTA en conjunto 2,44%, cuota en portal 15,25%.

28.- TREINTA.- VIVIENDA PLANTA SEGUNDA DUPLEX; PUERTA LETRA "D" sito en la segunda planta alta y bajo cubierto del edificio. Tiene una superficie útil de 111,30 metros cuadrados. Se compone la planta segunda de: recibidor, comedor-estar, cocina, un dormitorio, un cuarto de baño y terrazas y la planta bajo cubierta de: dos dormitorios y un cuarto de baño. Linda al frente, mirando desde la Calle La Pasiega, con dicha Calle; a la derecha entrando, con la vivienda puerta letra D del portal 2 a la izquierda, con rellano de escalera, escalera y con la vivienda puerta letra C de la

misma planta y escalera, y al fondo, con patio de luces. CUOTA EN EL CONJUNTO: 2,36%, COUTA EN EL PORTAL 10,33%. INSCRITA AL TOMO 1384, LIBRO 31, FOLIO 24, FINCA 3839.

Queda tasada a efectos de subasta en 12.915.000 ₧.
RECTIFICACION en cuanto a descripción y cuotas: URBANA NUMERO VEINTIOCHO VIVIENDA PLANTA SEGUNDA DUPLEX PUERTA LETRA D. CUOTAS DE PARTICIPACIÓN en conjunto 2,36%, en portal 10,33%.

34.- TREINTA Y SEIS: VIVIENDA PLANTA SEGUNDA DUPLEX PUERTA LETRA C, sito en la segunda planta alta y bajo cubierta del citado edificio. Tiene una superficie útil de 111,30 metros cuadrados. Se compone la planta segunda de: recibidor, comedor-estar, cocina, un dormitorio, cuarto de baño y terrazas y la planta bajo cubierta de: dos dormitorios y un cuarto de baño. Linda al frente, mirando desde la Calle Ramon y Cajal con dicha Calle; a la derecha entrando, con rellano de la escalera, escalera y con la vivienda puerta letra B de la misma planta y escalera; a la izquierda, con la vivienda puerta letra A de la misma planta del portal 2 y al fonde, con patio de luces. COUTA EN EL CONJUNTO 2,36%, COUTA EN EL PORTAL 10,33%. INSCRITA AL TOMO 1384, LIBRO 31, FOLIO 30 FINCA 3845.

Queda tasada la finca a objeto de subasta en 12.705.000 pías.
RECTIFICACION en cuanto a descripción y cuotas es la siguiente:
URBANA NUMERO TREINTA Y CUATRO VIVIENDA PLANTA SEGUNDA DUPLEX PUERTA LETRA C. CUOTAS en conjunto 2,36%, en portal 10,33%.

Y para que sirva de publicación en el Tablon de Anuncios de este Juzgado en el BOE, BOC expido el presente, que servirá de notificación en forma a los demandados si no fueren hallados en su domicilio, así como se hace constar que si alguno de los días señalados fuera inhabil, quedara el señalamiento subsistente para el siguiente día habil.

Santoña a 13 de noviembre de 1995.—El juez (ilegible).

95/190933

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 25/94

Don José Antonio González Saiz, juez de primera instancia e instrucción número dos de Santoña y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 25/94, tramitados a instancias de «Caja Postal, S. A.», representada por el procurador señor Ingelmo Sosa, contra don Justo Antonio Pérez Alberdi y don Casimiro Díaz Castanedo; en trámite de procedimiento de apremio, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar por medio del presente, la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y precio de tasación, la siguiente finca:

—Urbana: Mitad indivisa de la finca sita en la avenida Carrero Blanco, número 39, 3.º izquierda, de Santoña. Consta de hall, pasillo, salón, cocina, tres dormitorios, dos baños y terrazas al Norte y Sur. Superficie total, 115 metros cuadrados, más 6 metros cuadrados (p/p elementos comunes), igual a 121 metros cuadrados.

Inscrita al Registro de la Propiedad de Santoña, al libro 92, tomo 1.244, folio 44 y finca 7.966.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 16 de abril, a las doce horas, para primer señalamiento, bajo las siguientes condiciones:

Primera: La finca señalada sale a pública subasta por tipo de tasación total de 19.523.350 pesetas, correspondiéndose la mitad en la cuantía de 9.761.675 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos de este Juzgado el 20% del precio de tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación. El número de cuenta en el Banco Bilbao Vizcaya es número 3897000017002594.

Tercera: Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla cuarta del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Cuarta: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinta: Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder a un tercero pero solamente el ejecutante podrá hacerlo.

Sexta: Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiese cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima: Los gastos del remate, impuesto de transmisiones patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 16 de mayo, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 17 de junio, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como de notificación en forma a los demandados, si no fueren hallados en su domicilio, expido el presente, en Santoña a 19 de diciembre de 1995.—El juez, José Antonio González Saiz.—La secretaria (ilegible).

96/3124

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

Expediente número 247/95

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 247/95 se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancias de «Banco Santander, S. A.», frente a don Bernardino Martínez Martínez y doña Concepción Arisqueta López, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 1 de abril, para la segunda el día 6 de mayo y para la tercera el 10 de junio, todas ellas a las doce horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda, el tipo será del 75% de la primera. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3897000018024795 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bien objeto de subastas

—Urbana. Número cuatro. Vivienda situada en la primera planta de altura, a la izquierda entrando desde el rellano de la escalera, de un edificio radicante en Argoños, al sitio de Fuente Lloro, de la mies Mayor. Se denomina piso primero izquierda. Tiene una superficie de 79 metros 14 decímetros cuadrados, distribuidos en salón-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, vestíbulo y terraza balcón. Linda: Norte y Oeste, vuela sobre terreno libre de edificación, elemento común del inmueble destinado a zonas verdes y viales; Sur, rellano de la escalera, y Este, la vivienda centro de la misma planta. No tiene anejos.

Inscripción: Registro de Santoña, tomo 1.353, libro 23, folio 167 y finca 2.227-N.

Tasación a efectos de subasta: Once millones novecientos cuatro mil quinientas (11.904.500) pesetas.

Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente para que sirva de notificación a los demandados si no fueren hallados.

Santoña a 21 de diciembre de 1995.—El juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

96/2820

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 25/94

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio cognición número 25/94, a instancia de «Residencia Star de Laredo», contra los herederos y herencia yacente de doña María Teresa Álvarez de Toledo y del Campo, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a públicas y judiciales subastas, por término legal, el bien que se relacionará a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 27 de marzo; para la segunda, en su caso, el día 24 de abril, y para la tercera, también en su caso, el día 29 de mayo, todas a las doce horas y en la sala de audiencias de este Juzgado.

Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera: Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3844/0000/14/002594 del Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta y que asciende a 5.000.000 de pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta, en su caso, se celebrará con rebaja del 25% de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose junto a aquél, justificante de haber hecho la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a públicas subastas sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción el precio del remate.

Novena: En caso de coincidir las fechas señaladas para las subastas en días festivos, se entenderán que se celebran al día siguiente hábil.

Bien objeto de las subastas

—Urbana número 35, apartamento dúplex A-B, con entrada por la segunda planta del edificio «Star» de Laredo, con acceso por la avenida intermedia y por las calles E y F, a través de terreno sobrante propio de la edificación. Este apartamento se encuentra entre dos plantas y linda: Norte y Este, con terreno sobrante propio de la edificación; Sur, galería de circulación y con terreno sobrante propio de la edificación, y Oeste, apartamento dúplex A-7. Se encuentra inscrita al tomo 311, folio 175, finca 11647 del Registro de la Propiedad de Laredo.

Laredo a 19 de diciembre de 1995.—La secretaria judicial (ilegible).

96/2276

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 53/94

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio menor cuantía número 53/94, a instancia de don Carlos Alberto Martínez Castanedo, contra don Daniel Vélez Resines, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a públicas y judiciales subastas, por término legal, los bienes que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 13 de marzo; para la segunda, en su caso, el día 17 de abril, y para la tercera, también en su caso, el día 22 de mayo, todas a las doce horas y en la sala de audiencias de este Juzgado.

Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera: Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta

de consignaciones de este Juzgado número 3844/0000/15/0053/94 del Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta y que asciende a 820.800 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta, en su caso, se celebrará con rebaja del 25% de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose junto a aquél, justificante de haber hecho la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a públicas subastas sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción el precio del remate.

Novena: En caso de coincidir las fechas señaladas para las subastas en día festivo, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil.

Bien objeto de las subastas

—Finca de 1.216 hectáreas, posee geometría rectangular, pendiente Oeste, textura arenosa, mal acceso, dista unos 200 metros del casco urbano de Mijangos y está cultivada. Linda: Norte, con la finca número 16; Sur, con la número 18; Este, con camino que precede a la línea férrea Santander-Mediterráneo, y Oeste, con la ribera del río Nela.

Parte de su superficie, la más próxima al río, se ve afectada por las crecidas del río.

Laredo a 18 de diciembre de 1995.—El secretario judicial (ilegible).

96/2275

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 16/95

Doña Elena Sánchez Recuero, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 16/95, a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», representada por la procuradora señora De la Lama Gutiérrez, contra don Francisco Javier Díaz Ibáñez, en reclamación de cantidad y en cuyos autos y por resolu-

ción dictada en el día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas el bien hipotecado y que al final se detalla y cuyas subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Alta, s/n, por primera vez y término de veinte días, a las diez treinta horas del día 16 de abril; en su caso, por segunda vez, a las diez treinta horas del día 14 de mayo, y por tercera vez, en su caso, a las diez treinta horas del día 11 de junio, todo ello bajo las condiciones que seguidamente se expresan.

Condiciones de las subastas

Primera: Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Segunda: Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda el 75% de aquel tipo, y la tercera sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Tercera: Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 3883 de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta villa, clave 18, expediente número 16/95, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberse hecho la consignación en la cuenta bancaria anteriormente mencionada.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, así como que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: Equivaldrá el presente edicto de notificación al interesado a los efectos prevenidos en el último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien hipotecado

1. Urbana, radicante en Unquera, término municipal de Val de San Vicente, número 4, piso primero letra C), de 91 metros 70 decímetros cuadrados de superficie, distribuida en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, dos baños, cocina, tendedero y armarios empotrados. Linda: derecha, entrando, piso primero, letra D) y caja de escalera; izquierda, de don Eulogio Cabiellas y patio de luces lateral; fondo, patio posterior de luces y frente, caja de escalera, piso primero, letra B) y patio lateral de luces. Le corresponde como anejo inseparable un trastero sito en la planta baja. Estos trasteros que son de número de dieciséis, van numerados correlativamente del número 2 al 17; la

superficie de cada uno es de 3 metros 75 decímetros cuadrados, asignándose a cada vivienda el trastero cuyo número es igual al que lleva dicha vivienda en esta escritura, es decir, el trastero número 4.

Tiene asignada una cuota de participación con relación al total valor del inmueble de 5 enteros 50 centésimas de otro entero por 100 (5,50%) y forma parte de un edificio construido sobre una parcela de 469 metros 95 decímetros cuadrados al sitio de La Bárcena.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera al tomo 550, libro 98, folio 162 y finca número 12.129.

Tipo de la subasta: Once millones ciento quince mil (11.115.000) pesetas.

San Vicente de la Barquera a 27 de diciembre de 1995.—La jueza de primera instancia, Elena Sánchez Recuero.—La secretaria (ilegible).

96/5940

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 378/94

El juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 378/94, se siguen autos de ejecutivo, a instancia del procurador señor Martínez Merino, en representación de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra don Enrique Pérez Álvarez, doña María Rosa Sierra Lobeto y don Jerónimo Pérez López, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, la siguiente finca embargada a los demandados referidos:

—Una sexta parte indivisa de un terreno prado erial, en San Mateo, Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, sitio de La Castañera, llamado La Cerrada, que mide 36 carros, o sea 64 áreas 44 centiáreas. Linda: Norte, don José Casado; Sur y Oeste, cambera, y Este, don Ramón Fernández y cambera. Inscrita al libro 96, folio 86 y finca número 12.404.

Valor: 225.000 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de Baldomero Iglesias, s/n, de Torrelavega, el próximo día 15 de marzo, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 225.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, sólo por la parte ejecutante.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el prime adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 19 de abril, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 17 de mayo, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebra al día siguiente hábil exceptuando los sábados, a la misma hora señalada.

Torrelavega a 2 de enero de 1996.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/5277

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 435/95

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega, Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 435/95, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez, para la ejecución de hipoteca constituida por herederos desconocidos e inciertos de don Jesús José Cuesta Martínez, contra doña María Jesús Gutiérrez Díaz, don Jesús Cuesta Cuevas y doña Concepción Martínez Pando, se ha acordado sacar a públicas subastas las fincas que a continuación se dirán.

La primera subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 20 de marzo, a las trece horas, sirviendo de tipo la cantidad de 3.700.000 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte del demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 17 de abril, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De

repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 16 de mayo, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3890, clave 18, que se fija en el 20% del tipo del remate.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal.

Fincas objeto de subastas

—Número cuatro. Local dedicado a cuadra, ubicado en la planta baja y que ocupa una superficie de 15 metros 91 decímetros cuadrados y tiene por accesorio un trozo de corral sitos en el pueblo de Villapresente-Reocín.

Inscripción 1.107, tomo 203, folio 28, finca 17.577 e inscripción tercera. Dicha finca sale a subasta por el importe de 1.000.000 de pesetas.

—Número seis. Piso primero derecha, según se sube por la escalera, tiene su acceso por la escalera exterior y porche de entrada, situado al Este del edificio y de uso común ambos para este piso y el individualizado, con el número 5 sita en el pueblo de Villapresente, sitio del Barrio. Tiene una superficie de 40 metros 15 decímetros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, tomo 1.107, libro 203, folio 30, finca 17.579 e inscripción tercera. Dicha finca sale a subasta por el importe de 2.700 pesetas.

Torrelavega a 18 de diciembre de 1995.—El secretario, Luis Sánchez García.

96/1744

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 388/95

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega, Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 388/95, a instancia de «Banco de Santander, S. A.», representada por el

procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, para la ejecución de hipoteca constituida por don Ignacio Abascal Abascal, se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que a continuación se dirá.

La primera subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 15 de marzo, a las trece horas, sirviendo de tipo la cantidad de 16.160.000 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte del demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 23 de abril, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 14 de mayo, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3890, clave 18, que se fija en el 20% del tipo del remate.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal.

Finca objeto de subastas

Urbana dos: Vivienda letra B del piso primero, portal 22, bloque II del edificio radicante en la mies de La Viña, de esta ciudad, que ocupa una superficie útil de 65 metros 50 decímetros cuadrados, y consta de hall, cocina, cuarto de aseo, comedor estar, tres dormitorios, terraza y balcón. Linda: Norte, parcela de don Leopoldo Ruiz de Villa; Sur, vivienda 2 «a»; Este, patio de luces y vivienda «C», y Oeste, vivienda «D» de igual piso del bloque III y terreno de la finca.

Inscripción: Registro de Torrelavega Número Uno, tomo 890, libro 229, folio 223 y finca número 26.708.

Torrelavega a 18 de diciembre de 1995.—El secretario, Luis Sánchez García.

96/1490

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 190/95

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 190/95, a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, para la ejecución de hipoteca constituida por don Edelmiro Fariñas Fraga y doña Rafaela Poo Marichalar, se ha acordado sacar a públicas subastas las fincas que a continuación se dirán.

La primera subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 12 de marzo, a las trece horas, sirviendo de tipo la cantidad de 33.151.000 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte del demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 11 de abril, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 13 de mayo, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3890, clave 18, que se fija en el 20% del tipo del remate.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal.

Fincas objeto de subastas

—Rústica. Un prado en el término de Casar de Peñedo, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, al sitio de Mingardín, también conocido La Espina. Tiene una superficie de 5 carros, o sea, 8 áreas 95 centiáreas.

Inscripción: Tomo 775, libro 129, folio 4 y finca 15.164. Responde por el importe de dos millones doscientas diez mil (2.210.000) pesetas.

—Rústica. Un prado en el término de Casar de Peñedo, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, al sitio El Tilar o La Espina. Tiene una extensión superficial de 9 carros, o sea, 21 áreas 48 centiáreas. En la parte Norte de la finca existe una nave industrial que está compuesta solamente de planta baja, la cual se halla corrida, es decir, sin distribuir en su mayor parte, contando con unos aseos y una sala de exposición encima de la cual se halla una habitación destinada a oficinas en uno de los lados. La nave en su interior dispone de dos compartimentos, uno de los cuales tiene una superficie de 352 metros 50 decímetros cuadrados y el otro ocupa una

extensión de 124 metros cuadrados, teniendo una altura de 4 metros 50 centímetros. El acceso a la edificación se produce a través de tres portones metálicos elevadizos, dos de ellos situados al Sur y el otro al Norte Oeste de la nave industrial.

Inscripción: Tomo 732, libro 119, folio 76 y finca número 16.234.

Responde por el importe de treinta millones noventa y una mil (30.941.000) pesetas.

Torrelavega a 18 de diciembre de 1995.—El secretario, Luis Sánchez García.

96/756

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 535/94

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 535/94, a instancia de «Banco Exterior de España, S. A.», contra doña Margarita García García y don Isidoro Rivera Carbajo, sobre pago de cantidad, en el que, a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se saca a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, los bienes embargados que después se reseñan, advirtiéndose:

1º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 8 de abril, a las trece horas.

2º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en metálico el 20 % del valor del bien que sirve de tipo para las subastas, lo que deberá llevarse a efecto ingresando en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», sita en la calle José María de Pereda, número 17, de esta ciudad, dicho importe, aportando la referencia siguiente: 3890-17-535/94, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación antes indicada en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

4º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 7 de mayo, a las trece horas.

5º Si en la segunda tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 31 de mayo, a las trece horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6º Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otra y que las cargas y gravámenes anteriores si los hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a la extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subastas

—Vivienda en calle Hermilio Alcalde del Río, número 2, 4º derecha, que mide aproximadamente 120 metros cuadrados. Valorada en 9.600.000 pesetas.

—Vivienda en calle Hermilio Alcalde del Río, número 2, 5º derecha, que mide aproximadamente 120 metros cuadrados. Valorada en 9.600.000 pesetas.

—Bajo comercial unificado en calle Hermilio Alcalde del Río, número 2, que mide 156 metros cuadrados. Valorado en 15.288.000 pesetas.

Queda facultado el portador del presente para intervenir en su diligenciamiento.

Torrelavega, 19 de diciembre de 1995.—El secretario, Luis Sánchez García.

95/992

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 409/92

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 409/92, a instancia de «Renault Leasing de España, S. A.», contra doña María Ángeles Fernández Terente y don Javier Felices Gambao, sobre pago de cantidad, en el que, a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se saca a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, el bien embargado que después se reseña, advirtiéndose:

1º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 29 de abril, a las doce treinta horas.

2º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en metálico el 20 % del valor del bien que sirve de tipo para las subastas, lo que deberá llevarse a efecto ingresando en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», sita en la calle José María de Pereda, número 17, de esta ciudad, dicho importe, aportando la referencia siguiente: 3890-17-409/92, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación antes indicada en el establecimiento destinado al efecto, cuyos

pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

4.º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 27 de mayo, a las doce treinta horas.

5.º Si en la segunda tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 21 de junio, a las doce treinta horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otra y que las cargas y gravámenes anteriores si los hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a la extinción el precio del remate.

Bien objeto de subastas

—Furgoneta marca «Renault Express Diesel», matrícula S-5746-P. Valorada en 420.000 pesetas.

Queda facultado el portador del presente para intervenir en su diligenciamiento.

Torrelavega, 12 de diciembre de 1995.—El secretario, Luis Sánchez García.

96/197

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 406/94

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 406/94, a instancia de «Banco de Santander, S. A.», contra don José Luis Cayón Torraño y doña María Luisa Gómez Seco, sobre pago de cantidad, en el que, a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se saca a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, los bienes embargados que después se reseñan, advirtiéndose:

1.º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 26 de marzo, a las trece horas.

2.º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en metálico el 20 % del valor del bien que sirve de tipo para las subastas, lo que deberá llevarse a efecto ingresando en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», sita en la calle José María de Pereda, número 17, de esta ciudad, dicho importe, apor-

tando la referencia siguiente: 3890-17-406/94, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación antes indicada en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

4.º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 22 de abril, a las trece horas.

5.º Si en la segunda tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 17 de mayo, a las trece horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otra y que las cargas y gravámenes anteriores si los hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a la extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subastas

—1/3 de urbana en Santiago de Cartes, sitio de La Robleda, casa-habitación compuesta de planta baja y piso, señalada con el número 190 de gobierno, con una superficie construida por planta de 63 metros 53 decímetros cuadrados, y un terreno situado al viento Oeste de dicha edificación, con una superficie de 151 metros 38 decímetros cuadrados. Valorada en 2.000.000 de pesetas.

—Vivienda letra «A» del piso tercero con acceso por el portal 14-A de gobierno del edificio radicante en Nueva Ciudad, mies de Entreviñas, con una superficie construida de 85 metros 8 decímetros cuadrados. Lleva como anejo inseparable el cuarto trastero señalado con el número 7 sito en la entrecubierta. Valorada en 8.000.000 de pesetas.

—Vivienda adosada de la casa número 6, sita en Santiago de Cartes, barrio del Rivero, que se distingue con el número 8, compuesto de planta baja que mide 46 metros 65 decímetros cuadrados; planta primera que mide 50 metros 34 decímetros cuadrados; planta segunda que mide 55 metros 3 decímetros cuadrados, y planta bajo cubierta que mide 28 metros 31 decímetros cuadrados. Valorada en 14.500.000 pesetas.

—Trozo de terreno en Santiago de Cartes, sitio de La Robleda, de aproximadamente 1,5 carros de cabida,

cerrado sobre sí con pared y arbustos, que según reciente medición arroja una cabida de 2,5 carros. Valorado en 4.000.000 de pesetas.

—1/2 urbana, local comercial radicante en Torrelavega, calle José María Pereda, 8 y 10, y calle Julián Ceballos, 9 y 9A, situado en la galería inferior, tiene una superficie de 23 metros 67 decímetros cuadrados, actualmente tiene una superficie de 71 metros cuadrados aproximadamente. Valorada en 2.000.000 de pesetas.

—Plaza de garaje situada en la planta sótano del edificio radicante en Nueva Ciudad, mies de Entreviñas, con una superficie de 24 metros 40 decímetros cuadrados. Valorada en 1.800.000 pesetas.

—Urbana, en Santiago de Cartes, sitio de La Robleda, señalada con el número 194 de gobierno, compuesta de planta baja y piso, con una superficie construida en la planta baja de 31 metros cuadrados, dedicada a cuadra y la planta alta a la cual se accede por dos escaleras exteriores con una superficie construida de 31 metros 27 decímetros cuadrados. Valorada en 2.500.000 pesetas.

Queda facultado el portador del presente para intervenir en su diligenciamiento.

Torrelavega, 18 de diciembre de 1995.—El secretario, Luis Sánchez García.

95/1489

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 731/95

Don Ignacio Mateos Espeso, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se sigue expediente de dominio registrado con el número 731/95, seguido a instancias de don Plácido Fernández Abascal, representado por la procuradora doña Cristina Dapena Fernández, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

«Terreno dedicado a pradería, radicante al sitio de Tejera de Cueva Lejance del barrio Socabarga, del pueblo de Liaño, término municipal de Villaescusa. Tiene una extensión superficial de 255 carros o 4 hectáreas 56 áreas 45 centiáreas. Linda: Norte, con carretera; Sur, doña Remigia Cano; Este, carretera y porción segregada, y Oeste, don Jesús Gómez».

Y por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a los anteriores propietarios en paradero desconocido, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Santander a 8 de enero de 1996.—El magistrado juez, Ignacio Mateos Espeso.—La secretaria (ilegible).

96/5345

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 188/95

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son de tenor literal siguiente:

Sentencia número 441. En la ciudad de Santander a 27 de noviembre de 1995.

Su señoría don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de primera instancia número uno de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de incidentes registrados bajo el número 188/95 sobre acción de separación promovidos por don Juan Carlos Gutiérrez Adán representado por la procuradora doña Silvia Espiga Pérez y defendido por el letrado don José Ramón Rodríguez Fernández contra doña Andrea Pereira Francisco declarada en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Juan Carlos Gutiérrez Adán representado por la procuradora doña Silvia Espiga Pérez y defendido por el letrado don José Ramón Rodríguez Fernández, contra doña Andrea Pereira Francisco, declarada en rebeldía, acuerdo la separación del matrimonio entre don Juan Carlos Gutiérrez Adán y doña Andrea Pereira Francisco con todos sus efectos legales y, en particular, los siguientes:

1.—La separación personal de los litigantes pudiendo elegir libremente su domicilio.

2.—Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial y de la sociedad de gananciales cuya liquidación podrá llevarse a cabo en ejecución de sentencia si así lo solicita alguna de las partes quedando suspendida la sociedad de gananciales hasta que se produzca la firmeza de la presente sentencia o se liquide voluntariamente por las partes.

3.—Condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales.

Una vez firme la presente sentencia, notifíquese al Registro Civil en que conste la inscripción de matrimonio de las partes del pleito.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Santander a 27 de noviembre de 1995.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/173521

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 9/95

El ilustrísimo señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de instrucción número uno de Santander.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas, con número 9/95, seguidas por hurto, según denuncia de don Miguel Ángel Ruiz Vega y don Joaquín Gómez Arroa, con domicilio en la avenida del Deporte, grupo Manuel Llano, número 2-4^oC, y el segundo con domicilio desconocido.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado, don Juan Carlos de Jesús por el presente, se le notifica la sentencia recaída en el mencionado juicio de faltas, haciéndole saber que ante la misma cabe interponer recurso de apelación, en este Juzgado, y en el plazo de cinco días a partir de la última notificación.

Fallo: Que condeno a doña Patricia Doldán La Hera, como autora de una falta de hurto, del artículo 587.1 del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor.

Santander, a 29 de noviembre de 1995.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/175711

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 576/92

Su señoría don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de juicio declarativo ordinario de cognición sobre acción de reclamación de cantidad, registrado con el número 576/92, promovido por la entidad mercantil «Finamersa, Entidad de Financiación, S. A.», representada por el procurador don Fernando García Viñuela, contra don Francisco Palomera Lago y doña Montserrat Losada Portillo, representados por la procuradora doña Beatriz Ruenes Cabrillo, y contra la entidad mercantil «Limpiezas Venecia, S. L.», declarada en rebeldía, en cuyos autos se ha dictado sentencia de esta fecha cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la entidad mercantil «Finamersa, Entidad de Financiación, S. A.», representada por el procurador don Fernando García Viñuela y defendida por el letrado don Juan Luis Lobeto Guerras, contra la entidad mercantil «Limpiezas Venecia, S. L.», declarada en rebeldía, contra don Francisco Palomera Lago y doña Montserrat Losada Portillo, representados por la procuradora doña Beatriz Ruenes Cabrillo:

A) Condono a los codemandados la entidad mercantil «Limpiezas Venecia, S. L.», don Francisco Palomera Lago y doña Montserrat Losada Portillo a pagar a la actora entidad mercantil «Finamersa, Entidad de Financiación, S. A.», la suma de quinientas setenta y una mil novecientas ochenta y nueve (571.989) pesetas, así como el interés legal pactado por demora del treinta por ciento anual de la citada suma desde la fecha de presentación de la demanda (8 de octubre de 1992) hasta la fecha en que la presente sentencia sea totalmente ejecutada.

B) No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía, libro el presente, que firmo, en Santander a 11 de diciembre de 1995.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

96/986

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 226/95

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 416.—En la ciudad de Santander a 9 de noviembre de 1995.

Su señoría don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de primera instancia número uno de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario verbal registrado bajo el número 226/95 sobre acción de reclamación de cantidad promovidos por don Luis Ignacio Gutiérrez Múgica, representado por la procuradora doña Dolores Cicero Bra y defendido por el letrado don Fernando Gutiérrez-Cortines Lanuza, contra don Ricardo Agudo Gómez, declarado en rebeldía, contra don Eladio Jesús Sánchez Morcillo, declarado en rebeldía y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, defendido por el letrado del Estado.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por don Luis Ignacio Gutiérrez Múgica, representado por la procuradora doña María Dolores Cicero Bra y defendido por el letrado don Fernando Gutiérrez-Cortines Lanuza; contra don Ricardo Agudo Gómez, declarado en rebeldía; contra don Eladio Jesús Sánchez Morcillo, declarado en rebeldía, y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, representado y defendido por el abogado del Estado:

A) Condono al codemandado don Ricardo Agudo Gómez a pagar al actor don Luis Ignacio Gu-

tiérrez Múgica la suma de noventa y una mil trescientas cuarenta y seis (91.346) pesetas, respondiendo solidariamente el Consorcio de Compensación de Seguros hasta la suma de veintiuna mil trescientas cuarenta y seis (21.346) pesetas, así como el interés legal del dinero incrementado en dos puntos de las sumas a las que respectivamente han sido condenados desde la fecha de la presente sentencia hasta que sea totalmente ejecutada.

B) Absuelvo al codemandado don Eladio Jesús Sánchez Morcillo de las pretensiones del actor don Luis Ignacio Gutiérrez Múgica.

C) No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander bajo advertencia expresa a la parte condenada al pago de la indemnización de que, para interponer tal recurso de apelación, deberá acreditar haber constituido depósito en el establecimiento público destinado al efecto de la condena incrementada con los intereses y cargas exigibles.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a don Ricardo Agudo Gómez y don Eladio Jesús Sánchez Morcillo.

Santander.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/165850

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO UNO
DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 827/94

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo otros títulos, número 827/94, seguidos a instancia de "Banco Bilbao Vizcaya, S.A.", domiciliada en plaza San Nicolás número 4 (Bilbao), representada en autos por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Marco Antonio Liaño Baldizán y doña Cándida Baldizán Blanco, actualmente en ignorado paradero.

Se ha dictado resolución en la que entre otros particulares se ha acordado la mejora de embargo de bienes de los demandados, de los siguientes bienes:

- Urbana número 38. Vivienda situada en la planta baja del lado Oeste, con acceso independiente por su frente o Sur, ubicada en el bloque j, y señalada con el número cincuenta

y ocho de población, en el sitio llamado de la Cantera, mies de Junquera, pueblo de Guarnizo, término municipal de El Astillero. Es del tipo A. Tiene una superficie de cincuenta y cuatro metros ochenta y siete decímetros cuadrados.

Anejo. Le pertenece como anejo, el uso exclusivo de una parcela huerta con una superficie de ciento ochenta metros cuadrados que linda al Norte con parcela de vivienda 42; al Sur, vial y camino de servidumbre, elemento común de la urbanización; al Este, vial y parcelas de uso exclusivo de viviendas 40 y 44, y al Oeste, camino de servidumbre y elemento común de la urbanización.

Inscrita, a nombre de la demandada, al libro 73, folio 97, finca registral número 7.281 del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Y para que sirva de notificación a los demandados, expido el presente en Santander a 20 de noviembre de 1995.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/162705

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 439/94

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SANTANDER

HACE SABER:

Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

INTERDICTO RECOBRAR LA POSESION 439 /94

SENTENCIA NUM. 363

En Santander a trece de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.

SSA., D. ANTONIO DUEÑAS CAMPO, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos acumulados de juicio declarativo especial interdictal registrados bajo los números 439 /94 y 161 /95, sobre acción de interdicto de recobrar la posesión promovidos el primero de ellos por la comunidad de propietarios del edificio números nueve y once de la calle Juan XXIII de Santander, representado por la procuradora D^a Felicidad Mier Lisaso, y defendida por el letrado D. Jose Quevedo Gutierrez, contra Miguel Benito Manzanás, Luis M^a Gorrotateguie del Rio, Rodolfo Menendez Gutierrez de la Torre, Juan Jose Gonzalez Herta, Jesus Gonzalez Alvarez, Gonzalo Bezanilla Fernandez, Luis Sainz Herta, Raimundo de Celis Macho, Gervasio Hernandez Mariscal, Saturnino Solana Camargo, Victorino Gutierrez Gutierrez, Leopoldo Segundo Poves Gonzalez, Arseli Fernandez Fernandez, Francisco Carrodegus bouza, JoseMerino Cuartas, Severino Reventun Bedia, Primitivo Alonso Barcena, Saturnino Liaño Miera, Benjamin Fernandez Vazquez, Manuel Moreta Arroyo, Miguel Enrique Carpintero Cagigas, Raimundo Vazquez Garcia, Luis Angel Delgado Ramos, Eduardo Bolado Aguirrebeitia, Jose Diego Corada Rodriguez, Luis Angel Ruiz Martinez, Agustin Pedraja Ruiz y M^a del Pilar Mier Briz, representados por el procurador D. Jose Alberto Ruiz Aguayo, y defendido por el letrado D. Mario Garcia-Oliva Marcas, y contra Basilio Heernandez Carreto, M^a Teresa Fernandez Arriola, M^a Mercedes Villaverde Galeron, Juan Carlos Martinez Mendizabal, Leonor del Pozo Prieto, manuel Gomez Ruiz, Juliao Aguero Campuzano, Josefa Martinez Blanco, Aureliano Calvo Tausia, Aurora Escudero, Jose Luis Boada

Campocoso, Ines Vejo Gonzalez, Maria Dolores Oreña Camaño, Carmela Gomez Gomez, Begoña y Elena Iglesias Aquesolo, Milagros Blanco Salas, M^a Angeles Garcia Rodriguez, Antonio Simon Gonzalez Gonzalez, Bienvenida de Juana Aguilera, Sinesio Martin Gutierrez, matilde Alonso Madrazo, Rosa Ana y Maria Pilar Docal Garcia, Angeles Valois Agudo, Maria del Carmen Imaz Capellan, Maria Fernandez Gutierrez, Maria del Pilar Saez Lopez, Benita Costana Diez, Carmelo Elvira Campillo, Encarnación Velo Bezanilla, Fidencio Borro Gonzalez, Aurora Rubio Fernandez, Antonio Cruz Martinez, Antonia Lopez negueruela, Marcial Gomez Salas, M^a Concepción Garcia de la Colina, Milagros Bedia Campo, Jaime y Luis matesanz Corcuera, Dolores Agüero Alvarez, Ana Gomez Parra Margarita cubiles Diego, Carmen morneo Bezanilla, LEmilia Maria Merayo Calvete, Alejandro Martin Gonzalez, Pilar Gonzalez Sanchez, Matea Sanchez Sanchez, Josefa Bolado cortes, Maria ARGENTINA Meiga Bugallo, Paula Pozo Garcia, Carlos Zarzoso Igonzalez, Maria Teresa Ayestaran Martinez, Luz Maria Briz Mateo, Concepción gomez Ruiz, Carmen Lavin Ruiz, Maria Piedad Guerrero Alonso, Teresa Lopez Arenas, Antonio Solano Perez, Enriqueta Cay9 n, Agüero, Sara de Miguel Sanxhe, Hermanos Perez Ferrero, Amelia Cabrillo Ortiz, Valentin Serna Delgado y Miguel de la Hoz Velasco., declarados en rebeldia, y el segundo de ellos promovido por la comunidad de propietarios del edificio números nueve y once de la calle Juan XXIII de Santander, representado por la procuradora Sra. Felicidad Mier Lisaso, y defendido por el letrado D. Jose Quevedo Gutierrez, contra LD. David Chocarro Casas, representado por el procurador Sr. Jose Alberto Ruiz Aguayo y defendido por el letrado D. Mario Garcia Oliva Mascaros y contra Candelas Bravo Osorno representado por el procurador D. Hermann Roecker Madrazo y defendido por el letrado D. Mario Garcia Oliva

FALLO

Que, desestimando la demanda presentada por la comunidad de propietarios del edificio numros nueve y once de la calle Juan XXIII, de Santander representado por el procurador D^a Felicidad Mier Lisaso y defendida por el letrado D. Jose Quevedo Gutierrez contra D. MIGUEL BENITO MANZANAS, LUIS MARIA GORROTATEGUI DEL RIO, RODELFO MENENDEZ GUTIERREZ DE LA TORRE, JUAN JOSE GONZALEZ HERTA, JESUS GONZALEZ ALVAREZ, GONZALO BEZANILLA FERNANDEZ, LUIS SAINZ HERTA, RAIMUNDO DE CELIS MACHO, GERVASIO HERNANDEZ MRISCAL, SATURNINO SOLANA CAMARGO, VICTORINO GUTIERREZ GUTIERREZ, LEOPOLDO SEGUNDO POVES GONZALEZ, ARSELI FERNANDEZ FERNANDEZ, FRANCISCO CARRODEGUAS BOUZA, JOSE MERINO CUARTAS, SEVERINO REVENTUN BEDIA, PRIMITIVO ALONSO BARCENA, SATURNINO LIAÑO MIERA, BENJAMIN FERNANDEZ VAZQUEZ, MANUEL MORETA ARROYO, MIGUEL ENRIQUE CARPINTERO CAGIGAS, RAIMUNDO VAZQUEZ GARCIA, LUIS ANGEL DELGADO RAMOS, EDUARDO BOLADO AGUIRREBEITIA, JOSE DIEGO CORADA RODRIGUEZ, LUIS ANGEL RUIZ MARTINEZ, AGUSTIN PEDRAJA RUIZ Y MARIA DEL PILAR MIER BRIZ,, Y D. DAVID CHOCARRO CASAS, representado por el procuador D. Jose Alberto Ruiz Aguayo, y defendido por el letrado D. Mario Garcia-Oliva Mascaros, contra D^a CANDELAS BRAVO OSORNO, representado por el procurador D. Hermann Roecher y defendido por el letrado D. Mario Garcia Oliva Mascaros, CONCEPCION GOMEZ RUIZ, CARMEN LAVIN RUIZ, MARIA PIEDAD GUERRERO ALONSO, TERESA LOPEZ ARENAS, ANTONIO SOLANO PEREZ, ENRIQUETA CAYON AGÜERO, SARA DE MIGUEL SANXHE, HERMANOS PEREZ FERRERO, AMELIA CABRILLO ORTIZ VALENTIN SERNA DELGADO Y MIGUEL DE LA HOZ VELASCO, declarados en rebeldia, absuelvo de la misma a la parte demandada con expresa condena en costas a la parte actora. Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelacion ne este juzgado en el plazo de cinco dias a partir de la ultima notificacion ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santander.

Asi por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, doy fe.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, don Basilio González Aja, doña Pilar Arroyo Uriarte, don José González Salas, doña Fermina Aurora Pérez, don Valentín Rodríguez Marín y doña María del Pilar González García que se encuentran en ignorado paradero.

Santander a 30 de noviembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/179564

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 253/94

Doña Nieves Sánchez Valentín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de

cognición bajo el número 253/94, promovido por comunidad de propietarios denominada Salesas I, de la calle General Dávila, 127, Santander, contra don Fco. Noriega Fernández y doña Mercedes García Cobo, «Promotora Bahía de Santander, S. A.», don Antonio Calderón Ortiz y doña Amparo Gómez Gómez, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad y en los que por resolución de esta fecha se ha acordado el embargo de bienes de la demandada «Promotora Bahía de Santander, S. A.», siguientes:

—Finca 88.894, folio 91, libro 356 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Y para que sirva de notificación y haciendo constar que se ha practicado embargo sobre los bienes antedichos, sin haberse previamente requerido de pago a la demandada «Promotora Bahía de Santander, S. A.», dadas dichas circunstancias, expido y firmo el presente, en Santander a 12 de diciembre de 1995.—La secretaria, Nieves Sánchez Valentín.

95/186372

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 145/93

Don César Gil Margareto, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander y su partido,

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía 145/93, promovidos por don David Fernández Verdeja frente a doña Belén Mendicuchía Fernández y otra, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia del siguiente tenor:

Sentencia número 94.—En Santander a 16 de marzo de 1995. El ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistrado-juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía 145/93, seguidos a instancias de la procuradora doña Dolores Cicero Bra, en nombre y representación de don David Fernández Verdeja, con domicilio en 42 Northauya Street, West Chermshire, Q. L. D. (Australia), asistida del letrado don Luis M. Sanz Capa; contra doña Belén Mendicuchía Fernández y doña Carmen Fernández Prieto, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Se acuerda estimar parcialmente la demanda formulada por la procuradora doña Dolores Cicero Bra, en nombre y representación de don David Fernández Verdeja contra doña Belén Mendicuchía Fernández y doña Carmen Fernández Prieto, en situación procesal de rebeldía, condenando a las demandadas a abonar a la actora la cantidad de 791.884 pesetas más los intereses legales, a contar desde la fecha de interpelación judicial. Todo ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas causadas. Notifíquese esta Resolución a las partes, con advertencia de los recursos que contra la misma caben, y a los declarados en rebeldía, personalmente, si así lo solicita la actora, en término de cinco días, y en otro caso, procédase como determina el ar-

título 769 de la L. E. C. Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en situación procesal de rebeldía doña Belén Mendicuchía Fernández y doña Carmen Fernández Prieto, en paradero desconocido en la actualidad y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 13 de diciembre de 1995.—El magistrado, César Gil Margareto.—La secretaria (ilegible).

95/185084

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 605/95

Don César Gil Margareto, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 605/95, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por «Caja Cantabria, S. A.», frente a herederos de doña María López Díaz, sobre reclamación de 80.000.000 de pesetas de principal, más otros 50.000.000 de pesetas que provisionalmente se presupuestan para costas y gastos del procedimiento, sin perjuicio de ulterior liquidación, y en los que por resolución de fecha 30 de noviembre último y que goza de la condición de firme, se ha decretado el embargo de las siguientes fincas y sin previo requerimiento de pago, dada la condición de ser desconocidos e inciertos dichos herederos:

—Finca registral 2.271, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Barcelona, al tomo 3.273, libro 313, Sección Quinta y folio 75.

—Posible sobrante que pudiera existir en las subastas convocadas en el procedimiento judicial sumario 621/95-2.^a promovidos por Caja Cantabria, en el Juzgado de Primera Instancia Número Cuarenta y Dos de los de Barcelona.

—Finca registral 22.042, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, al libro 375, folio 118.

—Sobrante que pueda existir en las subastas convocadas en el juicio ejecutivo 226/95, promovidos por Caja Cantabria, en el Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander.

—Finca registral 1.371, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Madrid.

—Finca registral número 1.620, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Madrid.

—Sobrante que exista en las subastas convocadas en el procedimiento judicial sumario 441/95 promovidos por Caja Cantabria en el Juzgado de Primera Instancia Número Treinta y Uno de los de Madrid.

—Finca registral número 17.233, inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelavega Número Uno.

—Sobrante que pueda producirse en las subastas convocadas en el procedimiento judicial sumario 271/95, promovidos a instancias de Caja Cantabria, en el Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Torrelavega.

Y para que tenga lugar lo acordado, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita a los herederos desconocidos e inciertos de la demandada doña María López Díez para que en el plazo de nueve días hábiles se personen, en los autos y se opongán a la ejecución si les interesare.

Santander a 11 de diciembre de 1995.—El magistrado juez, César Gil Margareto.

95/180810

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

Cédula de notificación

Expediente número 749/93

En este Juzgado se siguen actuaciones de juicio ejecutivo bajo el número 749/93, en las que ha sido dictada la siguiente resolución:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 6 de junio de 1994.

La ilustrísima señora doña Milagros Martínez Rionda, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por «Lico Leasing, S. A.», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez contra «Estructuras Metálicas Falagán, S. L.», don Valentín Falagán Torre y doña Visitación García Cabañas, declarados en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «Estructuras Metálicas Falagán, S. L.», don Valentín Falagán Torre y doña Visitación García Cabañas y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de cinco millones seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y siete (5.647.897) pesetas, importe del principal, y además al pago de los intereses pactados, gastos y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación en forma para con «Estructuras Metálicas Falagán, Sociedad Limitada», don Valentín Falagán Torre y doña Visitación García Cabañas, expido la presente, en Santander a 7 de marzo de 1995.—El secretario (ilegible).

96/4989

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 624/95

Don Rafael Losada Armada, magistrado-juez de primera instancia e instrucción número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía a instancia de don José Ramón Sanz Sanz, en calidad de presidente de la comunidad de pro-

pietarios de la casa número 1 de la calle Cádiz, bajo el número 624/95, contra otros y los herederos y herencia yacente de don José García Pedrosa, en los cuales, por resolución del día de la fecha, se ha acordado emplazar a dichos demandados para que en el plazo de diez días se personen en autos en legal forma mediante abogado y procurador, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos y herencia yacente de don José García Pedros, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 15 de diciembre de 1995.—El magistrado-juez, Rafael Losada Armada.—El secretario (ilegible).

96/3480

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 779/95

Doña Florencia Alamillos Granados, magistrada jueza accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 779/95 se sigue expediente de dominio a instancias de doña Isabel Fernanda Zarragoitia González, sobre reanudación del tracto sucesivo de la finca que más abajo se describe y en el que se ha acordado citar por el presente a los herederos de don Manuel Zarragoitia Encera y doña Isabel González Arce, a don José Joaquín Ardanza Uría, o caso de su fallecimiento a sus herederos, de quienes procede la finca, siendo don Manuel Zarragoitia también el titular catastral; a don Domingo Movellán Reigadas y su esposa, doña Ricarda Argumosa, o caso de su fallecimiento a sus herederos, como titulares registrales y a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Descripción de la finca a que se refiere el expediente

Solar radicante en el pueblo de Maliaño, término municipal de Camargo, sitio de La Cerrada, actualmente calle General Franco, número 34, con una superficie, según reciente medición, de 1.191 metros cuadrados. Linda: Norte y Sur, con terreno perteneciente a la sociedad «A. L. S. A. L., S. A.»; Este, calle de acceso y a través de ella con el ferrocarril, y Oeste, con terrenos de la entidad «F. Y. E. S. A.».

Inscripción: Al libro 168 de Camargo, folio 196 y finca 16.880.

Santander a 3 de enero de 1996.—La magistrada jueza, Florencia Alamillos Granados.—El secretario (ilegible).

96/5173

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 493/89

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 493/1989, promovido por «P. S. A. Credit España, Sociedad Anónima», representada por el procurador señor Mantilla, contra don Eduardo de la Iglesia García y doña Amelia Martínez, en ignorado paradero, en reclamación de 451.552 pesetas de principal y 250.000 pesetas para intereses y costas, he acordado por providencia de esta fecha trabar embargo sobre la finca registral número 1.629, inscrita al libro 67, folio 151 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, y cuyo domicilio actual se desconoce.

Y para que sirva el presente de notificación y embargo a los demandados don Eduardo de la Iglesia García y doña Amelia Velo Martínez, en ignorado paradero, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 12 de diciembre de 1995.—El secretario (ilegible).

96/1041

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 688/95

En virtud de lo acordado por el señor magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander, resolución de esta fecha dictada en el procedimiento de liberación de gravámenes 688/1995, promovido por don Santos Diego Helguera, representado por la procuradora doña Adelaida Peñil Gómez, para la cancelación de cargas respecto a la siguiente finca:

«En el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, sitio de Los Pomares, una tierra a prado de cabida 11 carros 50 céntimos, o sea, 17 áreas 25 centiáreas, que linda: Sur, carretera; Norte, pared y seguido don Joaquín Camino y doña Rosa Toca; Este, don Antonio Villa, y Oeste, doña Rosa Toca».

Título: Adquirida por donación efectuada por su padre, don Santos Diego Fernández, en virtud de escritura otorgada el día 16 de febrero de 1994 ante el notario de esta ciudad don José Ramón Roiz Quintanilla, bajo el número 682 de su protocolo.

Inscripción: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, al libro 1.028, folio 45, finca 96.411 e inscripción 2.^a

Por el presente se cita a los demandados don Marcelino Calleja Carrasco y doña Emiliana Manrique Juárez y a todos sus subrogados herederos y causahabientes y desconocidas personas interesadas, a fin de que, dentro del término de diez días contados a partir de la publicación del presente edicto, se personen en legal

forma en el aludido expediente para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 210, regla 3.^a, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los efectos oportunos.

En Santander a 5 de diciembre de 1995.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/189693

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 312/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 312/1995, promovido por «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», representada por el señor Mantilla, contra don José Ramón Miguel González y doña Carmen Lorenzana Ramos, en reclamación de 5.247.544 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada don José Ramón Miguel González y doña Carmen Lorenzana Ramos, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, habiéndose declarado embargados los siguientes bienes:

—Vehículo camión «Nissan», modelo «1-4508/2», número de bastidor VSKL3524 TKB334109.

—Finca inscrita al libro 394, folio 16 y finca número 20.754 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

—Finca inscrita al libro 295, folio 71 y finca número 32.087 del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

—Finca inscrita al libro 439, folio 41 y finca número 36.015 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Dado en Santander a 18 de diciembre de 1995.—El secretario (ilegible).

96/1049

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 49/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 9 de noviembre de 1995.

El ilustrísimo señor don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal acumulados 49/95 y 165/95, promovidos el primero de ellos por don Policarpo López Palacios, representado por la señora Torralbo, contra don Rodolfo Andrés Lavilla Gómez y contra «Astibús, Sociedad Anónima» y «Bansyr», representada por el procurador don Fernando García Viñuela, y en el segundo de los procedimientos aparece como demandante «Astibús, S. A.», contra don Policarpo López Palacios y compañía «Mapfre», con la representación antedicha el segundo por el procurador señor García Viñuela, contra compañía «Astibús, S. A.» y compañía «Bansyr», declarada en rebeldía; al señor don Rodolfo Andrés Lavilla Gómez, y

Fallo: Desestimando tanto la demanda deducida por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana en nombre y representación de don Policarpo López Palacios como la formulada por el procurador don Fernando García Viñuela en nombre y representación de «Astibús, S. A.», debo absolver y absuelvo a todos los demandados en cada una de las demandas acumuladas de las pretensiones contra ellos deducidas, sin hacer expresa condena en costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación en los términos del artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en situación de rebeldía.

Santander a 13 de diciembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/186411

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 354/92

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 28 de enero de 1994.

Vistos por la ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander y su partido los presentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número 354/1992, a instancia del procurador de los Tribunales don Dionisio Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de don José Vicente Cabrero Losada, contra don Esteban Sañudo González y Consorcio de Compensación de Seguros, sobre reclamación de la suma de 46.108 pesetas en concepto de indemnización.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el procurador señor Mantilla Rodríguez en nombre y representación de don José Vicente Cabrero Losada contra don Esteban Sañudo González, en situación procesal de rebeldía, y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, representado por la señora abogada sustituta doña María José Sota Cueto, debo condenar y condeno a los demandados don Esteban Sañudo y al Consorcio de Compensación de Seguros a que conjunta y solidariamente abonen al actor la suma de 46.108 pesetas, todo ello con imposición de costas a los demandados.

Notifíquese y adviértase que contra esta sentencia no cabe recurso de apelación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada don Esteban Sañudo González, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Santander a 7 de julio de 1995.—El secretario (ilegible).

96/4998

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente número 10/96

En este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas con el número 10/96, habiéndose señalado para la celebración del correspondiente juicio, el próximo día 20 de febrero, a las doce quince horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer los interesados con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en legal forma a don Manfred Holteisen, en ignorado paradero en España, expido la presente, en Santander a 9 de enero de 1996.—La secretaria (ilegible).

96/5973

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 34/94

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Que en el juicio de cognición número 34/1994, instado por «Pequín, S. A.», contra doña María Eugenia Saiz Vidal, he acordado por providencia de ordenación de esta fecha emplazar a doña María Eugenia Saiz Vidal, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Habiéndose decretado el embargo preventivo de la demandada doña María Eugenia Saiz Vidal, se hace saber que le han sido embargados los siguientes bienes:

1. La parte proporcional del sueldo que perciba como empleada del Ministerio de Hacienda, Delegación en Cantabria.

2. Piso 1.º A del edificio Oeste de La Albericia, finca número 77.472, inscrita al libro 971 y folio 91 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

En Santander a 4 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/3673

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 365/94

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 365/94, a instancia de «Fiseat», representada por el procurador señor Albarrán, contra don Manuel Morals Luengo y doña Raquel Serna Terán, en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el procurador señor Albarrán en nombre y representación de «Fiseat», contra doña Raquel Serna Terán y don Manuel Morales Luengo, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a la actora, conjunta y solidariamente la cantidad de 170.440 pesetas con los intereses que legalmente correspondan y con expresa imposición de costas. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a doña Raquel Serna Terán, extiendo y firmo la presente, en Santander a 1 de diciembre de 1995.—Doy fe.—La secretaria, Yolanda Martín Llorente.

95/178053

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 637/95

Doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo en reclamación de 1.289.755 pesetas de principal, más 600.000 pesetas calculadas para los intereses y costas, a instancia de «Banco Santander, Sociedad Anónima», representada por la procuradora señora González Martín, contra don Justo Antonio Ceballos Cimavilla, doña María Amelia Ojeda Barandón

y herederos desconocidos e inciertos, herencia yacente o vacante de don José Ojeda Maestro, así como contra cuantas personas puedan tener interés en este procedimiento, a éstos a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, para el supuesto de embargarse bienes de naturaleza ganancial si la sociedad hubiere sido liquidada.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos e inciertos, herencia yacente o vacante y demás personas con interés en la herencia del fallecido don José Ojeda Maestro, libro y firmo el presente, en Santander a 27 de diciembre de 1995.—La magistrada-jueza, Paz Aldecoa Álvarez-Santullano.—La secretaria (ilegible).

96/3484

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 591/1995

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander.

Hago saber: Que en el juicio cognición, número 591/1995, instado por don Tomás Salmón Pérez, contra don Alejandro Arranz de la Hoz y personas desconocidas e inciertas, he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a don Alejandro Arranz de la Hoz y a cualesquiera otras personas desconocidas e inciertas que pudieran ostentar algún derecho sobre la finca número 160 del polígono 1 de Parbayón, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Santander a 11 de diciembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/186435

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 533/95

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, autos 533/95, a instancia de "Caja de Ahorros de Santander y Cantabria" representada por el procurador don Ignacio Calvo Gómez, contra "Bloques La Albericia, S.A.", en reclamación de crédito por un total de 18.732.665 pesetas más

los intereses que a los tipos pactados se devenguen, y se requiere por el presente a "Bloques La Albericia, S.A." cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días hábiles satisfaga a la parte actora las sumas que se reclaman en demanda, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca, para hacer pago de aquéllas al ejecutante.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicha demandada, a los fines, por el término y con el apercibimiento expresados, expido el presente en Santander a 24 de noviembre de 1995.—La secretaria, Yolanda Martín Llorente.

95/173537

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 780/91

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 17 de septiembre de 1995. La ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez y dirigida por el letrado, contra don Simón Ferrero González y doña María Belén Gómez Gabaldón, declarados en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Simón Ferrero González y doña María Belén Gómez Gabaldón, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 4.874.888 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada don Simón

Ferrero González y doña María Belén Gómez Gabaldón, en ignorado paradero.

Dado en Santander a 19 de enero de 1993.—El secretario (ilegible).

96/1023

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 347/92

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 347/92, a instancia de «La Equitativa, S. A. de Seguros», contra la empresa «S. A. Contratas y Obras» y «Cía. Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando las excepciones deducidas por el procurador señor don Dionisio Mantilla Rodríguez en nombre y representación de la entidad «Contratas y Obras, Empresa Constructora, S. A.», y asistida de la letrada doña Carmen López Rendo, contra «La Equitativa, S. A. de Seguros», representada por el procurador don Fernando Cuevas Oveja y asistida del letrado don Nóbel Carral Larrauri, y contra la sociedad «Compañía Abascal Transportes y Excavaciones, Sociedad Anónima», en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a las sociedades demandadas «Sociedad Anónima de Contratas y Obras» y «Compañía Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», a que, conjunta y solidariamente, abonen a la demandante la suma de 438.520 pesetas más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda, con imposición de costas a las demandadas.

Contra esta sentencia podrá interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y para que sirva de notificación a «Cía. Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», con domicilio desconocido, extiendo y firmo el presente, en Santander a 13 de diciembre de 1995.—La secretaria, Yolanda Martín Llorente.

95/191542

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 483/93

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 483/93, a instancia de la comunidad de propietarios del edificio

de la calle Gerardo Diego, números 5 y 7, de Santander, contra don Marcelino Díaz España, doña María del Amparo Zorita Abascal, don Eduardo López Ramis y doña María de los Remedios Marco Velasco, en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el procurador señor García Viñuela en representación de la comunidad de propietarios del edificio de la calle Gerardo Diego, números 5 y 7, de Santander, contra don Marcelino Díez España, doña María del Amparo Zorita Abascal, don Eduardo López Ramis y doña María de los Remedios Marco Velasco en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a don Marcelino Díaz España y a doña María Amparo Zorita Abascal a que conjunta y solidariamente abonen al actor la suma de trescientas setenta y tres mil quinientas setenta y siete (373.577) pesetas y a don Eduardo López Ramis y a doña María de los Remedios Marco Velasco a que conjunta y solidariamente abonen a la actora la suma de treinta y nueve mil seiscientos treinta y cinco (39.635) pesetas, ambas cantidades más los intereses legales de las mismas devengados desde la fecha de la interposición de la demanda con imposición de las costas a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Marcelino Díez España, doña María del Amparo Zorita Abascal, don Eduardo López Ramis y doña María de los Remedios Marco Velasco, extiendo y firmo la presente, en Santander a 1 de diciembre de 1995.—La secretaria, Yolanda Martín Llorente.

95/186382

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 82/95

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas en los que ha recaído sentencia de fecha 26 de junio de 1995 cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia número 114.—En la ciudad de Santander a 16 de julio de 1995.

Vistos por la ilustrísima señora doña Florencia Alamillos Granados, magistrada-jueza, accidental, de primera instancia e instrucción número cinco de los de esta ciudad y su partido, en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 82/95, doña Emilia Santos Fernández, asistida del letrado don Javier Gómez Acebo; don Miguel Ángel Fernández Belver en su nombre y como representante de «Cons-

trucción y Gestión de Servicios, S. A.», y don Ricardo Javier Bernardos, asistidos del letrado don Gustavo Merino, quien representa a la compañía de seguros «Mapfre», sobre lesiones.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Ricardo Javier Bernardos y a don Miguel Ángel Fernández Belver de la falta que ha dado origen a este procedimiento, reservando las acciones civiles que pudieran corresponder a doña Emilia Santos Fernández y declarando de oficio las costas que se hubieren causado.

Notifíquese y adviértase que la sentencia es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Inclúyase esta sentencia en el libro correspondiente y dedúzcase testimonio de ella para constancia en los autos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado don Ricardo Javier Bernardos, en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 11 de diciembre de 1995.—La secretaria, Yolanda Martín Llorente.

95/182313

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 682/92

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander y su partido judicial,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de menor cuantía número 682/92, a instancia de don Francisco Merino Vallisco, don Daniel del Castillo Díaz de la Serna, don Rafael Lucas Peredo Rodríguez, doña María del Carmen Ruiz Ruenes, don Moisés Villar Fernández y don Manuel Riancho Barbero, representados por la procuradora señora Espiga Pérez, contra «Incos Española, S. A.», don Jesús Gutiérrez Gutiérrez, representados por la procuradora señora De la Lastra Olano, contra «José María Saiz Callejas, Sociedad Anónima», en rebeldía procesal, y contra don Justo Cobo Roldán, representado por la procuradora señora Vara García, en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando las excepciones de falta de legitimación activa y pasiva deducida por la procuradora doña Belén de la Lastra Olano, en nombre y representación de «Incos Española, S. A.» y don Jesús Gutiérrez Gutiérrez, y desestimando asimismo la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda opuesta por la procuradora doña Yolanda Vara García, en nombre y representación de don Justo Cobo Roldán, y estimando parcialmente la demanda presentada por la procuradora doña Silvia Espiga Pérez, en nombre y representación de don Francisco Merino Vallisco, don Daniel del Castillo Díaz de la Serna, don

Rafael Lucas Peredo Rodríguez, doña María del Carmen Ruiz Ruenes, don Moisés Villar Fernández y don Manuel Riancho Barbero, asistidos del letrado don Miguel A. García Rodríguez, contra «Incos Española, Sociedad Anónima» y don Jesús Gutiérrez Gutiérrez, representados por la procuradora doña Belén de la Lastra Olano, asistida del letrado don Eduardo de la Lastra Olano, contra «José María Saiz Callejas, Sociedad Anónima», en situación procesal de rebeldía y contra don Justo Cobo Roldán, representado por la procuradora doña Yolanda Vara García, asistida del letrado don Benito Huerta Argenta, debo condenar y condeno a «Incos Española, S. A.» y a «José María Saiz Callejas, S. A.», a que conjunta y solidariamente reparen al señor Riancho Barbero cuantos desperfectos presenta el piso primero derecha del edificio número 41 de la calle Magallanes del que es propietario a tenor y con sujeción a lo dispuesto en el documento número 17 de los aportados con la demanda y asimismo de la misma forma conjunta y solidariamente a que indemnicen a los demandantes en concepto de la depreciación que han sufrido sus respectivas viviendas como consecuencia del acto imprudente en las siguientes sumas: 1.960.000 pesetas a don Manuel Riancho Barbero; 1.050.000 pesetas a don Manuel del Castillo Díaz de la Serna; 1.960.000 pesetas a don Rafael Lucas Peredo Rodríguez; 1.350.000 pesetas a don Moisés Villar Fernández; 2.500.000 pesetas a don Francisco Merino Vallisco y 1.470.000 pesetas a doña Carmen Ruiz Ruenes, absolviendo de todos los pedimentos contra ellos deducidos a don Justo Cobo Roldán y a don Jesús Gutiérrez Gutiérrez, todo ello sin hacer expresa imposición en costas con excepción de las ocasionadas a los demandados don Justo Cobo Roldán y don Jesús Gutiérrez Gutiérrez, que deberán ser satisfechas por los actores.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y para que sirva de notificación a «José María Saiz Callejas, S. A.», extiendo y firmo la presente, en Santander a 1 de diciembre de 1995.—La secretaria, Yolanda Martín Llorente.

95/180175

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 124/95

Doña María Jesús Argaña Ruiz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas en los que ha recaído sentencia de fecha 19 de diciembre de 1995, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia número 171.—En la ciudad de Santander a 19 de diciembre de 1995.

Vistos por la ilustrísima señora doña Paz Aldecoa A. Santullano, magistrada-jueza de primera instancia e instrucción número cinco de los de esta ciudad

y su partido, en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 124/95, en los que ha intervenido doña María Isabel Gómez Álvarez y doña María Isabel Centosa Díaz, quienes no comparecen, sobre amenazas.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a doña María Isabel Centosa Díaz del hecho enjuiciado en los presentes autos, declarando de oficio las costas que se hubieren causado.

Notifíquese y adviértase que la sentencia es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Inclúyase esta sentencia en el libro correspondiente y dedúzcase testimonio de ella para constancia en los autos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la denunciada doña María Isabel Centosa Díaz, en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 21 de diciembre de 1995.—La secretaria, María Jesús Argaña Ruiz.

96/761

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 548/92

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 548/92, a instancia de Caja Cantabria representada por la procuradora doña Teresa Camy contra don Eduardo Pérez del Molino Pombo, en reclamación de 28.703.832 pesetas de principal, más 21.000.000 de pesetas que prudencialmente se calculan para intereses y costas, en los cuales y por resolución del día de la fecha, se ha acordado notificar por medio del presente edicto la sentencia dictada en fecha 17 de febrero de 1993, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: «Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Eduardo Pérez del Molino Pombo y don Rolande Spicher Jaquier, y don Ignacio de Vega Leguina y doña María del Rosario Villar Iturriaga, y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora Caja de Ahorros de Santander y Cantabria de las responsabilidades por las que se despachó, o sea por la cantidad de 28.703.832 pesetas, más las que se calculan para intereses y costas, intereses pactados desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Firmado, sellado y rubricado.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios del Juzgado y para que

sirva de notificación de sentencia a don Rolande Spicher Jaquier cuyo actual paradero se ignora haciendo constar que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días expido la presente, en Santander a 27 de noviembre de 1995.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—La secretaria (ilegible).

95/173516

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 146/95

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Federico Villa García frente a doña Silvia Rodríguez Hierro, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de ciento treinta y seis mil trescientas quince (136.315) pesetas, intereses y costas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Silvia Rodríguez Hierro, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander a 13 de noviembre de 1995.—El secretario (ilegible).

96/2343

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Cédula de citación de remate

Expediente número 399/95

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a los referidos demandados don José Ramón Vázquez Herrera D.N.I. 13.769.115, don Pedro Vázquez Lavín D.N.I. 13.640.520, doña Marcelina Herrera Palazuelos D.N.I. 13.675.761 y don José Celorrio Fernández D.N.I. 13.782.689 a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que les defienda y procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre los siguientes bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Vehículo camión MAN, matrícula S-6122-Y propiedad de don José Ramón Vázquez Herrera.

Piso segundo derecha del número 26 de la calle Cardenal Herrera Oria de Santander. Inscrito al Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, al libro 665, folio 101, finca 53.343, propiedad de don Pedro Vázquez Lavín y doña Marcelina Herrera Palazuelos.

Principal: 4.287.655 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 2.000.000 de pesetas.

En Santander a 11 de diciembre de 1995.—La secretaria (ilegible).

95/183894

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO SIETE
DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente número 193/95

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado don Rubén López Varona DNI 13.730.303 a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre el siguiente bien de su propiedad sin previo requerimiento de pago:

Urbana número 59, piso 3º izquierda del portal número 3 del bloque I de Cueto.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno, libro 968, tomo 2.238, folio 118, finca 77.366.

Principal: 3.547.832.

Intereses, gastos y costas: 2.000.000 de pesetas.

Y para que tenga lugar la citación de remate acordada al demandado en paradero desconocido, y su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", expido el presente edicto.

En Santander a 23 de noviembre de 1995.—El secretario.

95/173470

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 742/94

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 742/94, seguido a instancias de la comunidad de propietarios de la calle Eduardo García del Río, número 39, representada por la procuradora señora Ruenes Cabrillo, frente a doña Noe Belén Ramírez, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la comunidad de propietarios de la calle Eduardo del Río, número 39, contra doña Noe Belén Ramírez, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los intereses legales de la cantidad de 110.000 pesetas desde la interpelación judicial y costas».

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Noe Belén Ramírez, expido el presente, en Santander a 22 de septiembre de 1995.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.

96/1963

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 429/92

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 24 de abril de 1995.

Vistos por el ilustrísimo señor don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de esta ciudad, los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de «Banco Atlántico, S. A.» representada por el procurador señor Álvarez Sastre asistida del letrado señor Lobato de Blas frente a don José María Bragado Muñoz, don Bernardo Gutiérrez Barreda representado por el procurador señor Vesga Arrieta asistido del letrado señor Somarriba frente a don Manuel Lisaso Jara, doña María Pilar Martón Portilla y don Pedro Campos Cueto.

«Fallo.—Que desestimando los motivos de oposición aducidos, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en los sucesivos puedan embargarse a don José María Bragado Muñoz y don Bernardo Gutiérrez Barreda, don Manuel Lisaso Jara, doña María del Pilar Martón Portilla y don Pedro Campos Cueto y con su producto hacer cumplido e íntegro pago

a «Banco Atlántico» de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por 4.759.180 pesetas de principal más 2.000.000 de pesetas calculadas prudencialmente para intereses y costas que se imponen a la demandada sin perjuicio de ulterior liquidación.

Así por esta mi sentencia, en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo».

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado don Pedro Campos Cueto, se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria», y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Santander a 22 de noviembre de 1995.—La secretaria, Gemma Rivero Simón.

95/174068

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 131/95

En el procedimiento cognición 131/95 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, a instancia de «Banco de Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el señor Mantilla, contra don José Lorenzo Herrera Varón sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, son como siguen:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» frente a don José Lorenzo Herrera Varón, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 301.810 pesetas, intereses desde la interpelación judicial y costas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Lorenzo Herrera Varón, extendiendo y firmo la presente, en Santander a 22 de noviembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/173854

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 661/95

En autos de juicio de cognición seguidos al número 661/95, a instancia de doña María Yolanda Rodríguez Gómez contra doña Mercedes García Fernández, sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Emplácese a la demandada doña Mercedes García Fernández a fin de comparecer en autos contestando la demanda en el plazo de nueve días, con el apercibimiento de que, si los dejare transcurrir sin efectuar aquello en debida forma, será declarada en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda y siguiéndose los demás trámites legales y procesales sin más citarla ni oír la.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada doña Mercedes García Fernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Santander a 19 de diciembre de 1995.—El secretario (ilegible).

96/192

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 243/95

En el procedimiento de cognición número 243/95 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» contra don Antonio Ruiz San Martín sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

«Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por «Casyc», frente a don Antonio Ruiz San Martín, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 456.583 pesetas, intereses pactados y costas».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Ruiz San Martín, extendiendo y firmo la presente, en Santander a 13 de diciembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/185093

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 529/95

En autos de juicio de cognición seguidos al número 529/95, a instancia de «Ostende de Gestión, S. L.», contra doña María Pilar San Miguel Revilla, sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia del magistrado-juez, don Bruno Arias Berrioategortúa.—En Santander a 14 de diciembre de 1995.

Dada cuenta del escrito presentado por la parte actora, únase a los autos de su razón, emplácese a los demandados por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», haciendo entrega de este último a la parte solicitante, quien cuidará de su diligenciado, haciéndoles saber que tienen el término de nueve días para comparecer en autos contestando la demanda, y en caso de no verificarlo se les declarará en rebeldía procesal.

Lo acuerda y firma su señoría, doy fe.—El magistrado-juez.—El secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados doña María Pilar San Miguel Revilla y don

César Lozano Álvarez, extendiendo la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Santander a 14 de diciembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/190687

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 691/95

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia del magistrado-juez, don Bruno Arias Berrioategortúa.—En Santander a 20 de diciembre de 1995.

Por entregadas las copias correspondientes para emplazamiento de los interesados por la parte que promueve el expediente, se tiene por parte al procurador señor Ruiz Canales, en nombre y representación de don Pedro Mazorra Ruiz, y por promovido el juicio de testamentaría de los bienes de los causantes don Pedro Mazorra Cianca y doña Concepción Ruiz Bustillo, y por ratificados en el escrito de testamentaría presentado.

Cítese al Ministerio Fiscal y a los interesados con entrega de copias, a fin de que comparezcan ante este Juzgado para formar parte del juicio, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo en el término de quince días, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Líbrense los correspondientes exhortos y edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciendo entrega de los despachos a la parte solicitante, cuidando de su diligenciado.

Lo acuerda y firma su señoría, doy fe.—El magistrado-juez.—El secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Concepción y doña María Luisa Mazorra Ruiz, doña María de los Ángeles Columba de la Paz Mazorra Ruiz y doña Lourdes y doña Ángela Mazorra Fernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander a 20 de diciembre de 1995.—El secretario (ilegible).

96/194

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 403/95

En autos de menor cuantía seguidos al número 403/95 a instancia de don Vicente Lledó Bolado, representado por el procurador señor Mantilla, contra don Javier Fernández Sopeña, don Ángel Fernández Sopeña, don Íñigo Fernández Maza, don Ángel Fernández Maza, don Justo Fernández Maza y seguros «GES»,

sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución de la secretaria, doña Gemma Rivero Simón. Providencia del magistrado-juez, don Bruno Arias Berrioategortúa.—En Santander a 1 de diciembre de 1995.

Dada cuenta, por recibidos los anteriores escritos de fechas 15 y 16 de noviembre, únense a los autos de su razón. En cuanto a la petición del emplazamiento que se solicita en el escrito de 15 de noviembre de don Javier y don Ángel Fernández Sopeña, no ha lugar, puesto que fueron emplazados en su día (12 de julio de 1995). En cuanto al emplazamiento de la herencia yacente o vacante, en su caso, y demás personas desconocidas o inciertas que pudieran tener interés en la herencia del finado don Ángel Fernández Maza y, asimismo, el emplazamiento a los demandados don Íñigo y don Justo Fernández Maza, en situación de ignorado paradero, se acuerda librar edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios del Juzgado, facultándose ampliamente al portador para intervenir en su caso y diligenciamiento en la forma prevista en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, como se solicita.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme: El magistrado-juez.—La secretaria.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados don Íñigo Fernández Maza y don Justo Fernández Maza, así como de la herencia yacente o vacante, en su caso, y demás personas desconocidas o inciertas que pudieran tener interés en la herencia del finado don Ángel Fernández Maza, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Santander a 1 de diciembre de 1995.—La secretaria (ilegible).

96/1032

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 128/95

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria de primera instancia número siete de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 30 de noviembre de 1995.

El señor don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez de primera instancia número siete de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, con domicilio en plaza de Celenque, número 2, NIF G-28029007, representada por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana y bajo la dirección de letrado, y de otra, como demandados, don Luis Garbi Lera, con DNI 13.784.169; don Luis Garbi de Pablos, con DNI 13.626.428; doña Tri-

nidad Lera Llata, con DNI 13.658.885, y doña Antonia de Paz González, con DNI 14.417.801, que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, 1.900.024 pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas que se calculan provisionalmente para intereses, gastos y costas.

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Luis Garbi Lera, con DNI 13.784.169; don Luis Garbi de Pablos, con DNI 13.626.428; doña Trinidad Lera Llata, con DNI 13.658.885, y doña Antonia de Paz González, con DNI 14.417.801, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, con domicilio en plaza de Celenque, número 2, NIF G-28029007 de la cantidad de 1.900.024 pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados don Luis Garbi Lera, con DNI 13.784.169; don Luis Garbi de Pablos, con DNI 13.626.428; doña Trinidad Lera Llata, con DNI 13.658.885, y doña Antonia de Paz González, con DNI 14.417.801, se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 30 de noviembre de 1995.—La secretaria, Gemma Rivero Simón.

95/180512

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 743/94

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 9 de noviembre el señor don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, «Banco Central Hispanoamericano, S. A.» representada por el procurador don Cesar Álvarez Sastre y de otra, como demandada, «Industrias Loske, S. A.», don Miguel Labrador Salcines y doña María del Carmen Sánchez de Movellán Ruiz que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo.—Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra «Industrias Loske, S. A.», don Miguel Labrador Salcines y doña María del Carmen Sánchez de Movellán Ruiz hasta hacer trance

y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago al «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima» de la cantidad de 2.552.466 de pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas de principal presupuestadas por ahora para intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados «Industrias Loske, S. A.», don Miguel Labrador Salcines y doña María del Carmen Sánchez de Movellán Ruiz se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria», y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Santander a 22 de noviembre de 1995.—La secretaria, Gemma Rivero Simón.

95/174064

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de requerimiento

Expediente número 121/93

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 121/93, en reclamación de 1.000.000 de pesetas de principal y otras 500.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, a instancia de «Negocios y Construcciones, S. A.», contra «Construcciones y Estructuras Wuser, S. A.», con último domicilio en Juan de Herrera, número 19-6º, y actualmente en ignorado paradero, se le requiere por medio de la presente a mencionada demandada para que dentro de seis días presente en la Secretaría los títulos de propiedad de la finca embargada.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la expresada demandada, libro y firmo el presente, en Santander a 22 de junio de 1995.—La secretaria (ilegible).

96/1036

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

Expediente número 629/95

Doña Cruz Gutiérrez Díez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 11 de diciembre de 1995. El señor don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado-juez de primera instancia número diez de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juz-

gado entre partes, de una, como demandante, «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, y de otra, como demandado, don José Luis Abelairas Oreja, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José Luis Abelairas Oreja hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe íntegro pago a «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de la cantidad de 981.412 pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria» caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado don José Luis Abelairas Oreja, se expide el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Santander a 28 de diciembre de 1995.—La secretaria, Cruz Gutiérrez Díez.

96/4994

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 84/95

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido:

Hace saber: En autos de juicio menor cuantía número 84/95, seguidos en este Juzgado a instancia de comunidad de propietarios calle Monte 28-A y 28-B contra don Luis Sobremazas Blanco y doña María de los Ángeles González se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña Felicidad Mier Lisaso en nombre y representación de la comunidad de propietarios del inmueble número 28-A y 28-B de la calle del Monte de esta ciudad bajo la dirección técnica del letrado señor Pérez Vega frente a don Luis Sobremazas Blanco representado por el procurador don Pedro Rvella Martínez y asistido del letrado don Javier Gómez-Acebo Lasso y a doña María de los Ángeles Martínez González, en rebeldía, debo condenar y condeno a dichos demandados a derribar la totalidad de la obra de fábrica que han realizado en la terraza anexa al piso undécimo, letra C, derecha, subiendo por la escalera con entrada por el portal 28-A del edificio señalado con el número 28-A y 28-B de la calle del Monte de esta ciudad a fin de reponer la situación del inmueble al estado que tenía antes de la ejecución de las expresadas obras todo ello con imposición de costas a dichos demandados.

Dado en Santander, a 27 de noviembre de 1995.—El magistrado-juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

95/175348

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO DIEZ
DE SANTANDER**

Cédula de citación de remate

Expediente número 235/95

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a los referidos demandados don José María Molina Ballesteros y doña Joaquina Jesús Mancina a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniera, personándose en los autos por medio de abogado que les defienda y procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 939.256 pesetas

Intereses, gastos y costas: 300.000 pesetas

En Santander a 29 de noviembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/182706

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO DIEZ
DE SANTANDER**

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 4/95

En autos de menor cuantía seguidos al número 4/95 a instancia de comunidad de propietarios calle Valdenoja 40 de Santander, contra "Nuevas Promociones Cántabras, S.A.", doña Isabel García Goñi y don Ricardo Solano Revuelta sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Santander a 2 de enero de 1995.

Por turnada la anterior demanda, poder, documentos y copias, fórmense autos civiles y regístrense en el libro correspondiente con el número de orden que proceda.

Se tiene por personado y parte a la procuradora señora Cicero Bra en nombre y representación de comunidad de propietarios de Valdenoja 40 de Santander, a virtud de poder que bastantado presente y que previo su

testimonio en autos se le devolverá, entendiéndose con aquel las sucesivas diligencias en el modo y forma previstos en la ley.

Se admite a trámite la demanda formulada contra "Nuevas Promociones Cántabras, S.A." doña Isabel García Goñi y don Ricardo Solana Revuelta, a sustanciar conforme a las normas del artículo 680 y siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dese traslado y emplácese a la demandada para que en término de veinte días comparezca en autos en forma y conteste a la demanda con el apercibimiento que de no comparecer será declarada en rebeldía y seguirá el juicio su curso.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada "Nuevas Promociones Cántabras, S.A." se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Santander a 21 de noviembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/170145

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 584/95

En autos de juicio de cognición seguidos al número 584/95, a instancia de comunidad de propietarios «Las Californias» (presidente, don Mariano Francisco Peñafiel Ruiz) contra doña Francisca González Pescador, sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución de la secretaria doña Cruz Gutiérrez Díez. Providencia del magistrado-juez don José Luis López del Moral Echeverría.—En Santander a 13 de noviembre de 1995.

Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón.

Tal y como se pide, y a la vista del emplazamiento negativo efectuado a la demandada en el domicilio aportado en la demanda, emplácese a la misma mediante la publicación de edictos en los lugares y periódicos oficiales de costumbre, para que comparezca en autos en el término improrrogable de nueve días, con apercibimiento que, de no comparecer, será declarada en rebeldía.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada doña Francisca González Pescador, se extiende la presente para que sirva cédula de notificación y emplazamiento, en Santander a 13 de noviembre de 1995.—La secretaria, Cruz Gutiérrez Díez.

95/171677

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 721/94

El ilustrísimo señor magistrado juez de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander, Hace saber: En autos de juicio ejecutivo número 721/94, seguidos en este Juzgado a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.» contra don Antonio Darío Ruiz Bueno y doña Irene Bueno Cueto, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Antonio Darío Ruiz Bueno y doña Irene Bueno Cueto y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», A.», de las responsabilidades por las que se despachó, a saber, por la cantidad de 2.441.226 pesetas de principal, más los gastos de protesto, si los hubiere habido, intereses y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander, si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días contados desde su notificación.

Líbrese testimonio de la presente la cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el correspondiente libro. Notifíquese esta resolución a las partes interesadas.

Así por esta mi sentencia que será notificada en legal forma a las partes y al demandado en rebeldía por edicto en los sitios de costumbre a no ser que la ejecutante interese su notificación personal en término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander a 22 de noviembre de 1995.—El magistrado juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

95/173506

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 176/95

En el procedimiento de divorcio 176/95, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander, a instancia de doña María Ángeles Costales Terruella contra don José Luis Pérez Manrique, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que, copiada en sus encabezamiento y fallo, son como siguen:

En Santander a 19 de diciembre de 1995. El señor don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado-juez de primera instancia número diez de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio número 176/95, seguidos ante este Juzgado entre

partes, de una como demandante doña María Ángeles Costales Terruella, con procuradora señora Martínez García y letrado señor Martínez García, y de otra, como demandado, don José Luis Pérez Manrique, en situación procesal de rebeldía, sobre divorcio.

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Martínez García, en nombre y representación de doña María Ángeles Costales Terruella, frente a don José Luis Pérez Manrique, en situación procesal de rebeldía, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio contraído por los litigantes en fecha 6 de septiembre de 1991, por causa de divorcio, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración y sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas en la presente instancia.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Luis Pérez Manrique, extendiendo y firmo la presente, en Santander a 19 de diciembre de 1995.—El magistrado-juez, José Luis López del Moral Echeverría.—El secretario (ilegible).

95/191583

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 72/95

En el procedimiento de referencia se ha dictado resolución cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 424/95.—En Santander a 27 de noviembre de 1995.

El señor don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez de primera instancia número diez de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 72/95, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona (La Caixa), con procurador, señor Albarrán González-Trevilla y letrada, señora Gutiérrez Morlote, y de otra, como demandado, don Óscar Villa Toledo, doña María del Carmen Toledo Fernández y don Agustín Villa Gutiérrez, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador señor Albarrán González-Trevilla, en nombre y representación de Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona (La Caixa), bajo la dirección técnica de la letrada señora Gutiérrez Morlote, frente a don Óscar Villa Toledo, doña María del Carmen Toledo Fernández y don Agustín Villa Gutiérrez, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a dichos demandados a que, conjunta y solidariamente satisfagan a la actora la cantidad de cuatrocientas nueve mil quinientas quince (409.515) pesetas, con más el interés al tipo del 19,250% anual desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su completo pago, así como al abono de las costas procesales causadas en esta instancia.

Esta resolución no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia

Provincial de Santander, si se hace uso de este derecho en el término de cinco días contados desde la notificación de la presente, ante este Juzgado de Primera Instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas. Para la notificación a los demandados rebeldes, publíquense los oportunos edictos en los lugares y diarios oficiales de costumbre.

Líbrense testimonio de la presente resolución, que será llevado a los autos de su razón, quedando el original en el presente libro.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Óscar Villa Toledo, doña María del Carmen Toledo Fernández y don Agustín Villa Gutiérrez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander a 29 de noviembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/178058

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

Expediente número 35/95

Doña Cruz Gutiérrez Díez, secretaria de primera instancia número diez de Santander y su partido, Hago saber: Que en el juicio de separación de referencia se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Santander a 25 de mayo de 1995. Vistos por don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado-juez de primera instancia número diez de Santander y su partido, los presentes autos de separación conyugal seguidos con el número 35/95, en los que han sido partes como demandante la procuradora señora Sangorrín Sangorrín, en nombre y representación de doña Belén Rodríguez Leal, bajo la dirección técnica de la letrada señora Cuenca Moreno, y como demandando don Marcos Díez Sánchez, en situación procesal de rebeldía».

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la procuradora señora Sangorrín Sangorrín, en nombre y representación de doña Belén Rodríguez Leal, frente a don Marcos Díez Sánchez, en situación de rebeldía, debo decretar y decreto la separación de los esposos con las medidas legales inherentes a dicha situación y las expuestas en el fundamento jurídico segundo de la presente resolución, que se da por reproducido, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia a ninguno de los litigantes.

Esta resolución no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia de las responsabilidades por las que se despachó, en el término de cinco días contados desde la notificación de la presente ante este Juzgado de Primera Instancia.

Líbrense testimonios de la presente, que serán llevados, una vez firmes, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio, y en todo caso a los autos de

su razón, quedando el original en el presente libro. Del principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria» caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado don Marcos Díez Sánchez, se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Santander a 11 de diciembre de 1995.—La secretaria, Cruz Gutiérrez Díez.

96/341

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 655/95

Doña Cruz Gutiérrez Díez, secretaria de primera instancia número diez de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 21 de noviembre de 1995.

El señor don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez de primera instancia número diez de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, «Cierres de Seguridad J. M. G., S. L.», representada por el procurador señor Nuño Palacios y bajo la dirección de letrado, y de otra, como demandados, «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.» y don Florentino San Cristóbal Pérez, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.» y don Florentino San Cristóbal Pérez hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Cierres de Seguridad J. M. G., S. L.» de la cantidad de 281.898 pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.» y don Florentino San Cristóbal Pérez, se expide el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 1 de diciembre de 1995.—La secretaria, Cruz Gutiérrez Díez.

95/179306

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 593/95

Doña Cruz Gutiérrez Díez, secretaria de primera instancia número diez de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 21 de noviembre de 1995.

El señor don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez de primera instancia número diez de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, «Fiseat, S. A.», representada por el procurador señor Albarrán González-Trevilla y bajo la dirección de letrado, y de otra, como demandados, don Eloy Presmanes Setién y don Eloy Presmanes Barata, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Eloy Presmanes Setién y don Eloy Presmanes Barata, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Fiseat, S. A.» de la cantidad de 57.416 pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a don Eloy Presmanes Setién y don Eloy Presmanes Barata, se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 1 de diciembre de 1995.—La secretaria, Cruz Gutiérrez Díez.

95/178054

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 366/95

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido:

Hace saber: En autos de juicio de cognición número 366/95, seguidos en este Juzgado a instancia de la comunidad de propietarios calle Eulogio Fernández Barros número 17, de Muriedas contra doña Concepción Pérez Venero y otro.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora doña Estela Mora Gan-

darillas en nombre y representación de la comunidad de propietarios del inmueble número 17 de la calle Eulogio Fernández Barros de la localidad de Muriedas bajo la dirección técnica del letrado don Fernando Noraña Delgado frente a don Prudencio Diego Fernández representado por el procurador don Juan Antonio González Morales y asistido del letrado don Andrés Diego Martínez y a doña Concepción Pérez Venero, en rebeldía, debo condenar y condeno a dichos demandados a que satisfagan al actor la cantidad de 127.400 pesetas. Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

La citada cantidad devengará desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada, salvo que interpuesto recurso fuere revocada en su totalidad, un interés anual igual al legal del dinero incrementado en dos puntos.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días contado desde su notificación.

Líbrense testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro.

Notifíquese esta resolución a las partes interesadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Santander a 13 de diciembre de 1995.—El magistrado (ilegible).—La secretaria (ilegible).

95/186270

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 661/94

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto

Don José Luis López del Moral Echeverría. En Santander a 15 de diciembre de 1995.

Hechos

Primero.—En los presentes autos se dictó resolución mediante la cual se declaró en situación legal de rebeldía procesal a la demandada «Entidad Mercantil Feycasa, Sociedad Limitada».

Segundo.—Por la representación actora se ha presentado escrito solicitando la retención de bienes de la demandada así como el embargo de inmuebles.

Razonamientos jurídicos

Único.—Habiendo sido declarada la demandada en situación de rebeldía, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 762 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede decretar la retención de bienes muebles de la demandada, así como el embargo de los inmue-

bles en cuanto sean suficientes a garantizar las responsabilidades reclamadas en autos.

Parte dispositiva

Únase a los autos el escrito presentado por representación actora. Se decreta la retención de los bienes muebles y el embargo de los inmuebles de la propiedad de la demandada, que sean suficientes para garantizar la suma de 400.143 pesetas reclamada en autos, y para que surta efectividad librense mandamiento al señor registrador de la Propiedad de Santoña para la anotación preventiva del embargo trabado sobre las fincas que se describirán en la diligencia correspondiente.

Y siendo desconocido el domicilio de la demandada librense edictos que se publicarán en los lugares de costumbre.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la «Entidad Mercantil Feycasa, S. L.», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander a 15 de diciembre de 1995.—El secretario (ilegible).

96/186365

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.215/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José Moisés Martín Cabañes contra la empresa de doña Francisca Sainz Abascal «Restaurante New Ferry», por cantidad, en las que en fecha 24 de octubre de 1995 se ha dictado sentencia y en las que en fecha 13 de noviembre de 1995 se dictó auto de aclaración cuyos tenores literales son los siguientes: Sentencia: Fallo: «Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don José Moisés Martín Cabañes frente a la empresa de doña Francisca Saiz Abascal, condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 644.559 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Bilbao Vizcaya número 5462000065121594, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingresos por separado del importe total de la condena.

Auto de aclaración.—Parte dispositiva: «Que debía aclarar y aclaraba el fallo de la sentencia recaída en este Juzgado en fecha 24 de octubre de 1995, en el sentido de que conste en el mismo el siguiente:

Fallo: Donde dice: «condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 644.559 pesetas», debe de decir: «... condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad 299.559 pesetas». Manteniéndose íntegra el resto de la sentencia a excepción de la posibilidad de interponer recurso de suplicación que al ser la reclamación inferior a 300.000 pesetas no cabe interponer recurso de suplicación por aplicación del artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese el presente auto a las partes haciéndoles constar que contra el mismo no cabe interponer recurso independiente del de la sentencia, sirviendo el presente de notificación.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de doña Francisca Sainz Abascal «Restaurante New Ferry», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente en Santander a 28 de noviembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/174004

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 377/95

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Juan Carlos Bezanilla Alcaine, contra «Deco-Norte, S. L.», por r. cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 5 de marzo, a las nueve cuarenta y cinco horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciego, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Deco-Norte, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 26 de diciembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/324

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 242/95

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Begoña Crespo Lombilla y otros, contra «Supermercados Valdés, S. A.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de

los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 12 de marzo, a las diez cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciego, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Supermercados Valdés, S. A.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 2 de enero de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/1746

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.325/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Raúl Ruiz Fernández contra la empresa de doña María José Álvarez Cicero, por cantidad, en las que en fecha 21 de noviembre de 1995 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Raúl Álvarez Cicero condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 166.386 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación a la empresa de doña María José Álvarez Cicero, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente en Santander a 28 de noviembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/174012

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.524/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Celestino Gómez Santidrián, contra la empresa de doña Gabriela Suárez Camino y otros, por prestación, en los que en fecha 9 de enero de 1996 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo: Que debo desestimar la demanda formulada por don Celestino Gómez Santidrián frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de

la Seguridad Social y doña Gabriela Suárez Camino, y en consecuencia debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas deducidas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previniéndoles que contra la mima podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación a la empresa de doña Gabriela Suárez Camino, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 9 de enero de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/5271

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 582/95

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 582/95, seguidos a instancias de don Julián Mier Samaniego contra la empresa «Explanlec, S. L.», en reclamación por despido, en los que, con fecha 20 de diciembre de 1995 se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre el trabajador don Julián Mier Samaniego y la empresa «Explanlec, S. L.», condenando a esta última a que abone al trabajador las sumas de 6.433.740 pesetas que se fijan como indemnización por el concepto dicho y la de 792.360 pesetas por los salarios de tramitación devengados hasta el día de la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación a «Explanlec, S. L.», expido el presente, en Santander a 27 de diciembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/1116

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.000/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Ignacio Diego Cayón, contra la empresa «Mercamotor, S. A.» y otros, por cantidad, en los que en fecha 9 de enero de 1996 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Ignacio Diego Cayón, contra la empresa «Merca-

motor, S. A.», empresa «Ignacio Palacios, S. A.», intervención judicial, don Juan Ignacio Echevarría Gil y don Manuel de la Fuente Porres, debo condenar y condeno a las citadas empresas demandadas a que abonen solidariamente al actor la cantidad de 487.736 pesetas, más el 10% anual de intereses por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previniéndoles que contra la mima podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el BBV número 5462000065100094, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Mercamotor, S. A.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 9 de enero de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/5274

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.447/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Luis Francisco Díaz Manzano, contra la empresa «Pumenor, S. L.» y contra la empresa «C. P. A., S. L.», por cantidad, en los que en fecha 21 de diciembre de 1995 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Luis Francisco Díaz Manzano, frente a las empresas «C. P. A., S. L.» y «Pumenor, Sociedad Limitada», condeno a estas empresas a abonar solidariamente al actor la cantidad de 1.058.896 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previniéndoles que contra la mima podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el BBV número 5462000065144794, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa «C. P. A., S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 9 de enero de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/5269

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 1.314/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 1.314/94, seguidos a instancias de don Vicente del Campo Llorente contra el INSS y otros, en reclamación por accidente, en los que, con fecha 13 de diciembre se dictó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la magistrada señora Perchín Benito.—En Santander a 13 de diciembre de 1995. Dada cuenta con el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por evacuado en tiempo y forma por la parte recurrente don Vicente del Campo Llorente, el trámite de formalización al recurso de suplicación interpuesto en autos contra la sentencia dictada; dése traslado a la parte contraria para que en el plazo de cinco días pueda formular su impugnación al mismo. Transcurrido dicho plazo, dése cuenta. Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe.—Firmado: Nuria Perchín (rubricado).—Firmado: Mercedes Díez (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a «Madrado, S. L.», expido el presente, en Santander a 13 de diciembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/184815

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 1.047/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 1.047/94, seguidos a instancias de don Antonio Aedo Toca contra INSS y otros, en reclamación por invalidez, en los que, con fecha 22 de diciembre se dictó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la magistrada señora Perchín Benito.—En Santander a 22 de diciembre de 1995. Dada cuenta con el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por evacuado en tiempo y forma por la parte recurrente don Antonio Aedo Toca, el trámite de formalización al recurso de suplicación interpuesto en autos contra la sentencia dictada; dése traslado a la parte contraria para que en el plazo de cinco días pueda formular su impugnación al mismo. Transcurrido dicho plazo, dése cuenta. Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe.—Firmado: Nuria Perchín (rubricado).—Firmado: Mercedes Díez (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a «Construcciones Valdenoja, S. A.», expido el presente, en Santander a 22 de diciembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/313

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 1.047/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 1.047/94, seguidos a instancias de don Antonio Aedo Toca contra INSS y otros, en reclamación por invalidez, en los que, con fecha 5 de diciembre se dictó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la magistrada señora Perchín Benito.—En Santander a 5 de diciembre de 1995. Vista la anterior diligencia y escrito presentado, únase éste a los actos de su razón, se tiene en su vista por anunciado por la parte actora don Antonio Aedo Toca, recurso de suplicación en tiempo y forma contra la sentencia dictada. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado para que en el plazo de una audiencia a contar del siguiente día de la notificación, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días hábiles siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que los retire, y que de no efectuarse dentro del mismo se tendrá a la recurrente por desistida de dicho recurso. Y dése traslado del anuncio a las restantes partes. Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe.—Firmado: Nuria Perchín (rubricado).—Firmado: Mercedes Díez (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a «Construcciones Valdenoja, S. A.», expido el presente, en Santander a 5 de diciembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/184809

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 296/95

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 296/95, ejecución 280/95, seguidos a instancias de la Tesorería General de la Seguridad Social contra don Miguel Ángel Casar Casar, en reclamación de cantidad, con fecha 22 de noviembre de 1995 recayó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la magistrada doña Nuria Perchín.—En Santander a 22 de noviembre de 1995. Dada cuenta del contenido de la anterior diligencia así como del escrito presentado por el letrado en la Administración de la Seguridad Social, únase éste a los autos de su razón, previo registro y numeración entre los de su clase; requiérase al apremiado don Miguel Ángel Casar Casar para que en el plazo de diez días proceda a ingresar la cantidad de 139.648 pesetas en la cuenta corriente de la «Caja Postal de Ahorros» número 2.607.246, con apercibimiento de que, transcurrido el plazo sin haberle efectuado, se procederá al embargo

de sus bienes. Lo mandó y firma su señoría, de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a don Miguel Ángel Casar Casar, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 22 de diciembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/321

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.314/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Vicente del Campo Llorente contra la empresa «Madrazo, S. L.» y otros, por accidente, en las que en fecha 14 de noviembre de 1995 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por don Vicente del Campo Llorente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, «Mutua Montañesa» y «Madrazo, S. L.», debo absolver y absuelvo a dichas entidades de las pretensiones deducidas en su contra, y en consecuencia, declarar que el actor no se encuentra afecto a incapacidad permanente en grado total.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Madrazo, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente en Santander a 30 de noviembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/174009

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.190/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Ana Rosa Vega Galán contra la empresa «Ayolgals, S. L.», por cantidad, en las que en fecha 18 de octubre de 1995 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo: «Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña Ana Rosa Vega Galán frente a la empresa «Ayolgals, S. L.», condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 448.542 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer re-

curso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Bilbao Vizcaya número 54620000119094, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Ayolgals, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente en Santander a 28 de noviembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/174005

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.381/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Fernando Cicero Gómez contra la empresa «Socres, S. A.», y otro, por cantidad, en los que, en fecha 11 de diciembre de 1995 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo: Que debo desestimar la excepción de variación sustancial de la demanda y debo estimar la falta de legitimación pasiva del Fondo de Garantía Salarial, y asimismo, en cuanto al Fondo, debo estimar la demanda formulada por don Fernando Cicero Gómez frente a la empresa «Socres, S. A.», condenando a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 280.362 pesetas, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, no cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Socres, S. A.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 11 de diciembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/183928

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 562/95

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José Manuel Ortiz Arco y otros contra la empresa «Anlu, S. L.», por despido, en los que, en fecha 10 de octubre de 1995, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José Manuel Ortiz Arco, don Vicente Arqués Prado y don Víctor Frechoso Sánchez contra la empresa

«Anlu, S. L.», debo declarar y declaro nula la decisión extintiva del empresario adoptada en fecha 20 de junio de 1995, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, a readmitir a los actores en las mismas condiciones que regían antes de producirse la extinción y al abono de los salarios dejados de percibir desde el 24 de julio de 1995 hasta la notificación de esta sentencia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, previéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria dentro de los cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000650562/95, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Anlu, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 5 de diciembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/180066

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 469/95

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 469/95, ejecución número 288/95, en reclamación por cantidad, a instancia de don Santiago García Ruiz y otros, contra «Montajes Eléctricos Metemosa, S. A.», en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada, «Montajes Eléctricos Metemosa, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 6.856.650 pesetas, más el 13% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 1.000.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el

plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064028895.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 30 de noviembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/175698

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 446/95

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 446/95, ejecución número 265/95, en reclamación por cantidad, a instancia de don Rocando Saiz Acebo y otros, contra «Montajes Eléctricos Metemosa, S. A.», en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada, «Montajes Eléctricos Metemosa, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 10.336.413 pesetas, más el 13% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 1.000.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación

de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requíerese al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064026595.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 20 de noviembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/175697

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.376/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José Ángel Ruiz Royano contra la empresa «Fibrasan Carrocerías, S. L.», y otros, por cantidad, en los que, en fecha 11 de diciembre de 1995, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo: Que debo desestimar la demanda formulada por don José Ángel Ruiz Royano frente a la empresa «Fibrasan Carrocerías, S. L.», don Eduardo Rodríguez Cacho, doña Mónica Poo Alonso, doña María Isabel Cacho Gutiérrez y don Eduardo Rodríguez Revilla, y en consecuencia debo absolver y absuelvo a los citados demandados de las pretensiones contra ellos dirigidas».

Notifíquese la presente sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Fibrasan Carrocerías, S. L.», don Eduardo Rodríguez Revilla, doña Mónica Poo Alonso y doña María Isabel Cacho Gutiérrez, actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 11 de diciembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/183930

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 372/95

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 372/95, ejecución número 287/95, en reclamación por despido, a instancia de doña Luisa F. Zárate Escalante, contra «Ceinvi, S. L.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada, «Ceinvi, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 1.144.066 pesetas, más el 13% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 250.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requíerese al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064028795.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 29 de noviembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/175699

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.301/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Marta Blasco de la Fuente contra la empresa «Pío Cantabria, S. L.» y otro, por cantidad, en las que en fecha 14 de noviembre de 1995 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Marta Blasco de la Fuente frente a la empresa «Pío Cantabria, S. L.» y a don Luis Javier Ruiz Terán, condeno a éstos a abonar a la actora la cantidad de 228.289 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Pío Cantabria, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente en Santander a 28 de noviembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/174016

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.047/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Antonio Aedo Toca, contra «Construcciones Valdenoja, S. L.» y otros, por invalidez, en las que en fecha 21 de noviembre de 1995 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal en el siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por don Antonio Aedo Toca frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, «Mutua Universal», «Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo» y contra la empresa «Construcciones Valdenoja, S. L.», debo absolver y absuelvo a dichas entidades y empresas de las pretensiones deducidas en su contra, y en consecuencia declarar que el actor no se encuentra afecto de incapacidad permanente en grado de total derivada de accidente de trabajo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Construcciones Valdenoja, S. L.» actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente en Santander a 21 de noviembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/174025

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 245/95

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos de ejecución 245/95, seguidos en este Juzgado a instancia de don Juan Díaz de la Espina Díaz de Liaño, contra don José María Castresana Martínez, en reclamación de cantidad, y en los que con fecha 30 de octubre del presente año recayó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia magistrada señora Perchín Benito. En Santander a 30 de octubre de 1995. Dada cuenta del contenido de la anterior diligencia, se decreta el embargo de la finca propiedad del apremiado don José María Castresana Martínez, finca número 20.172, que se describe con detalle en la fotocopia que se acompaña al escrito de ejecución de sentencia, y da aquí por reproducida, procédase a la anotación de dicho embargo en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de esta ciudad, librándose para que ello tenga lugar mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad encargado del mismo, que se entregará al letrado de la parte actora para que cuide de su diligenciamiento, se hace constar que la esposa del apremiado doña Sagrario González está notificada de la existencia del procedimiento a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario. Lo mandó y firma su señoría de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don José María Castresana Martínez y a su esposa, doña Sagrario González, a los efectos prevenidos en el artículo 144 del R.H., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 29 de noviembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/175701

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.314/94

Doña Mercedes Díez Garretas secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.

Doy fe y certifico: Que en los autos número 1.314/94, seguidos a instancia de don Vicente del Campo Llorente contra INSS y otros, en reclamación por accidente en los que con fecha 24 de noviembre se dictó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la magistrada señora Perchín Benito. En Santander a 24 de noviembre de 1995, vista la anterior diligencia y escrito presentado, únase éste a los autos de su razón, se tiene en su vista por anunciado por la parte actora don Vicente del Campo Llorente recurso de suplicación en tiempo y forma contra la sentencia dictada. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, para que en plazo de una audiencia a contar del siguiente día de la notificación se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que los retire y que de no efectuarse dentro del mismo, se tendrá a la recurrente por desistida de dicho recurso. Y dese traslado del anuncio a las restantes partes.

Y para que conste y sirva de notificación a "Madrado, S.L.", expido el presente en Santander a 29 de noviembre de 1995.-La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/175694

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 1.351/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José Luis Amor Fernández contra la empresa "Hermanos Amor Alonso, S.A." por cantidad, en los que en fecha 28 de noviembre de 1995 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente: Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don José Luis Amor Fernández frente a la empresa "Hermanos Amor Alonso, S.A." condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 479.245 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el diez por ciento anual de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación

si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya" número 5462000065135194, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Hermanos Amor Alonso, S.A." actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente en Santander a 30 de noviembre de 1995.-La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/179016

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 723/95

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Concepción Rovira Arenal contra la empresa "Viljecar, S.L.", por despido, en las que en fecha 13 de diciembre de 1995 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente: Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Concepción Rovira Arenal contra la empresa "Viljecar, S.L.", debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, condenado a la demandada a estar y pasar por esta declaración, así como, a la inmediata readmisión de la actora o a elección de aquélla, a que le abone una indemnización de 1.157.625 pesetas y, en ambos casos, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 3 de octubre de 1995, hasta la notificación de la sentencia, con el límite legal previsto. La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del

importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya" número 5462000065072395, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Viljecar, S.L." actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente en Santander a 13 de diciembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/183925

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 605/95

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña María Dolores Ramiro Díaz contra la empresa de doña Isabel Sanz Gómez "Restaurante Las Delicias", en reclamación por despido, en las que en fecha 13 de diciembre de 1995 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente: Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María Dolores Ramiro Díaz contra la empresa de doña Isabel Sanz Gómez "Restaurante Las Delicias", debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, condenado a la demandada a estar y pasar por esta declaración, así como, a la inmediata readmisión de la actora o a elección de aquélla, y en ambos casos, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el 27 de octubre de 1995 con el límite legal previsto. La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la

cuenta de este Juzgado abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya" número 546200006560595, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa de doña Isabel Sanz Gómez "Restaurante Las Delicias" actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente en Santander a 13 de diciembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/183921

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 471/95

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 471/95, ejecución número 295/95, en reclamación por despido, a instancia de doña Carmen María Ortiz Diego contra «José Antonio Rueda, S. L.» (restaurante «La Presa del Diablo»), en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «José Antonio Rueda, S. L.» (restaurante «La Presa del Diablo»), sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 940.106 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 150.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación

de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064029595.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 11 de diciembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/182288

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.275/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 1.275/94, ejecución número 306/95, en reclamación de cantidad, a instancia de don Francisco Cortavitate Cruz y otro contra don José F. Camacho González, en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don José F. Camacho Gonzalo sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 593.780 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 150.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requié-

rase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064030695.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 19 de diciembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/188525

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 784/95

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José Antonio García Herrera contra la empresa «Ribes Express Cantabria, S. L.», por cantidad, en los que, en fecha 21 de diciembre de 1995 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José Antonio García Herrera frente a la empresa «Ribes Express Cantabria, S. L.», debo declarar y declarar nulo el despido del actor, condenando a la demandada a la readmisión del actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, debiendo la parte demandada satisfacer al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante este Juzgado para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5462000065078495, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Ribes Express Cantabria, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 29 de diciembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/320

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.406/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Paula González Ortiz contra la

empresa «Limpiezas Bulevar, S. L.», y otro, por cantidad, en los que, en fecha 14 de noviembre de 1995 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Paula González Ortiz frente a las empresas «Limpiezas Bulevar, S. L.», y «Proyectos Integrales de Limpieza, S. A.» (PILSA), debo condenar y condeno a «Proyectos Integrales de Limpieza, S. A.», a abonar a la actora la cantidad de 169.496 pesetas y a que, de forma solidaria con «Limpiezas Bulevar, S. L.», le abonen la cantidad de 81.812 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Limpiezas Bulevar, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 21 de diciembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/189540

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 592/95

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña María Josefa Pérez Rábago y otra contra la empresa de doña Elena Pérez Rábago, por rescisión, en los que, en fecha 7 de noviembre de 1995, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María Josefa Pérez Rábago, debo declarar y declarar extinguida la relación laboral que unía a las actoras con la empresa demandada, condenando a ésta a estar y pasar por esta declaración y a abonar a las actoras una indemnización de 313.309 pesetas para doña María Josefa Pérez Rábago y de 608.396 pesetas para doña Cecilia Salas Llano.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante este Juzgado para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5462000065059295, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa de doña Elena Pérez Rábago, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 21 de diciembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/189542

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 688/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Pedro J. Díaz González contra la empresa «Mercamotor Cantabria, S. A.», y otros, por cantidad, en los que, en fecha 19 de diciembre de 1995 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo: Que desestimando las excepciones de falta de legitimación pasiva, falta de conciliación y prescripción y estimando la demanda formulada por don Pedro Jesús Díaz González contra «Mercamotor Cantabria, Sociedad Anónima», Intervención Judicial, don Manuel de la Fuente Porres, don Juan Ignacio Echevarría Gil y empresa «Ignacio Palacios, S. A.», siendo parte el FOGASA, debo condenar y condeno a las empresas demandadas con carácter solidario a abonar al actor don Pedro Jesús Díaz González la cantidad de 741.471 pesetas, más el 10 % anual de interés por mora, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de los pedimentos dirigidos en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante este Juzgado para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5462000065068894, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Mercamotor Cantabria, S. A.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 27 de diciembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/331

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.447/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Luis Francisco Díaz Manzano contra la empresa «Pumenor, S. L.», y otros, por cantidad, en los que, en fecha 21 de diciembre de 1995 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Luis Francisco Díaz Manzano frente a las empresas «C. P. A., S. L.», y «Pumenor, S. L.», condeno a estas empresas a abonar solidariamente al actor la cantidad de 1.058.896 pesetas por los conceptos

arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante este Juzgado para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Bancò Bilbao Vizcaya» número 5462000065144794, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Pumenor, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 28 de diciembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/319

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 53/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 53/95, a instancia de don J. Javier Fernández García y otros, contra «Ondas Industrial, S. L.», «Ondas, S. L.», don Víctor Martínez Herreros y otro, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda promovida por don José Javier Fernández García, don José Luis Ingelmo Menéndez, don Serafín Pelayo Martínez, don Eduardo Payno Santamaría, contra las empresas «Ondas, S. L.» y «Ondas Industriales, S. L.», siendo parte el FOGASA, debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores de fecha 2 de enero de 1995, condenando a las empresas codemandadas solidariamente a optar en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia entre su inmediata readmisión o el abono de una indemnización de: Don José Javier Fernández García, 6.705.725 pesetas; don José Luis Ingelmo Menéndez, 3.512.342 pesetas; don Serafín Pelayo Martínez, 4.454.845 pesetas; don Eduardo Payno Santamaría, 6.031.098 pesetas y en ambos casos al abono de los salarios de trámite desde el día 2 de enero de 1995 hasta la notificación de la sentencia a razón de 7.703 pesetas diarias, 6.200 pesetas diarias, 5.603 pesetas diarias y 5.679 pesetas diarias respectivamente. Se tiene a los actores por desistidos de su reclamación contra don Víctor Martínez Herreros.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día

del anuncio del recurso, más el importe de la indemnización por rescisión del contrato, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, denominada «depósitos y consignaciones», número 3876-0000-65-0053/95, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a las empresas demandadas «Ondas Industrial, S. L.», «Ondas, Sociedad Limitada» y don Víctor Martínez Herreros, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 26 de diciembre de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/2750

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.043/94

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 1.043/94, seguidos a instancia de don Vicente Sánchez Marcos, contra «Mecánica Industrial Cantabria, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 23 de febrero, a las trece veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Mecánica Industrial Cantabria, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 10 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/6019

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 68/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 68/95, a instancia de don José Manuel Puente Carnero contra «Lavandería Industrial Garvia, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que estimando la demanda formulada por don José Manuel Puente Carnero contra «Lavandería Industrial Garvia, S. A.», y el FOGASA debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 209.235 pesetas más el 10 % anual de interés por mora en el pago.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Lavandería Industrial Garvia, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 1 de diciembre de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/186283

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 1.209/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.209/94, a instancia de doña Paula Haro Sampredo y otra, contra «Speed Cross, Sociedad Limitada» y otra, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda formulada por doña Paula Haro Sampredo y doña Ana Isabel Perales Román, contra la empresa «Speed Cross, S. L.», debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar a doña Paula Haro Sampredo y doña Ana Isabel Perales Román, contra la empresa «Speed Cross, S. L.», debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar a doña Paula Haro Sampredo la cantidad de 205.312 pesetas y a doña Ana Isabel Perales Román la cantidad de 204.281 pesetas, más el 10% anual de interés por mora en el pago.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Speed Cross, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 26 de diciembre de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/2762

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 259/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Pilar Herrera Diego contra la demandada «Aridan Bel, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Aridan Bel, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 332.400 pesetas en concepto de principal, con más la de 80.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Aridan Bel, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 18 de diciembre de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/186291

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.455/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.455/94, a instancia de don Antonio Lozano Tejada, contra el INSS y la Tesorería y contra la empresa «Revestimientos Villegas», sobre invalidez, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Antonio Lozano Tejada frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, debo absolver y absuelvo a dichas entidades de las pretensiones deducidas en su contra, y en consecuencia declarar que el actor no se encuentra afecto a incapacidad permanente en grado de total derivada de accidente de trabajo.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Revestimientos Villegas», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 1 de diciembre de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/3499

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 385/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado, al número 385/95, a instancia de doña Eva María Ruiz Fernández contra «Covera, S. L.», se ha dictado sentencia auto cuya parte dispositiva dice:

«Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre doña Eva María Ruiz Fernández y la empresa «Covera, Sociedad Limitada», condenando a esta última a que abone a la parte actora las cantidades de 61.750 pesetas que se fija como indemnización por el concepto dicho, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, que se cifran en la suma de 355.875 pesetas, respectivamente, a razón de los declarados probados en la sentencia».

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el término de tres días, ante este Juzgado.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Covera, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 20 de diciembre de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/1125

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 266/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Santiago Zamanillo Abad contra la demandada «Puertas Metálicas del Norte, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Puertas Metálicas del Norte, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 360.237 pesetas en concepto de principal, con más la de 90.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Puertas Metálicas del Norte, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 15 de diciembre de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/184826

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 248/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Alberto Javier Aguinaga Rasillo, contra la demandada «Automóviles Boutique El Campón, Sociedad Limitada», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Automóviles Boutique El Campón, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 767.375 pesetas en concepto de principal, con más la de 190.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Automóviles Boutique El Campón, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 22 de noviembre de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/169272

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

Expediente número 1.128/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.128/94, a instancia de don Jesús Ruiz Fernández, contra «Construcciones Cafu, Sociedad Limitada», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la excepción de prescripción alegada por el FOGASA e igualmente estimando en parte

la demanda, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 668.948 pesetas.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, denominada «depósitos y consignaciones» número 3876-0000-65-1128/94 pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constanding la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Construcciones Cafu, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 17 de noviembre de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/169250

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 552/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 552/95, a instancia de doña Raquel Fernández Ricalde, contra la empresa «V. V. V., Sociedad Anónima», sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando parcialmente en su pretensión subsidiaria la demanda promovida por doña Raquel Fernández Ricalde, contra la empresa «V. V. V., S. A.», con intervención del FOGASA, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora de fecha 20 de julio de 1995, condenando a la empresa a optar en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia entre su inmediata readmisión o el abono de una indemnización de 1.669.074 pesetas y en ambos casos el abono de los salarios de trámite desde el día 20 de julio de 1995 hasta la notificación de la sentencia, a razón de 2.011 pesetas diarias.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, más el importe de la indemnización por rescisión del contrato, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, denominada de «depósitos y consignaciones» número 3876-0000-65-0552/95, pudiendo sustituirse por asegu-

ramiento mediante aval bancario, constanding la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «V. V. V., S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 15 de diciembre de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/2770

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 895/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 895/94, a instancia de don José Luis Fernández Fernández, contra INSS, Tesorería y GURSA.

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por don José Luis Fernández Fernández, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa GURSA, debo absolver y absuelvo a dichas entidades de las pretensiones deducidas en su contra, y en consecuencia, declarar que el actor no se encuentra afecto a incapacidad permanente en grado de total.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada GURSA, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 16 de diciembre de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/2757

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 268/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Juan Manuel Fuentes Fernández contra la demandada «Automóvil Boutique El Campón, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de

pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Automóvil Boutique El Campón, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 348.000 pesetas en concepto de principal, con más la de 87.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Automóvil Boutique El Campón, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 20 de diciembre de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/1128

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 1.386/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.386/94, a instancia de don Francisco Javier Renedo Cecín y don Anarecio Calzada, contra «Construcciones Jesús Villar Quintana» y FOGASA.

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por don Francisco Javier Renedo Cecín, doña Ana Recio Calzada, contra «Construcciones Jesús Villar Quintana» y el FOGASA, condenando a la demandada a abonar a don Francisco Javier Renedo 1.495.341 pesetas y a doña Ana Recio en 116.732 pesetas.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, denominada «depósitos y consignaciones», número 3876-0000-65-1386-94, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Construcciones Jesús Villar Quintana», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 28 de diciembre de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/2774

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 89/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 89/95, a instancia de «Mutua Montañesa», contra INSS, Tesorería y «Norkafe, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del secretario, señor Sotorrío Sotorrío.—En Santander a 5 de enero de 1996.

Providencia.—Vista la anterior diligencia únase el escrito presentado a los autos de su razón, se tiene por anunciado por la parte demandante recurso de suplicación en tiempo y forma y líbrese testimonio de los resguardos de los depósitos constituidos, quedando los originales en poder del secretario que refrenda. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente, don Juan Carlos Sánchez Girón que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado para que, en el plazo de una audiencia a contar del siguiente día de la notificación, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días siguientes al de vencimiento de dicha audiencia. Este plazo correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado recogiera los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.—Conforme el magistrado, ilustrísimo señor Cobo García.—El secretario (sin firma).

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Norkafe, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 5 de enero de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/5168

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 267/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Sara Mantecón Coterillo contra la demandada «Hoper Cantabria, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Hoper Cantabria, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 106.189 pesetas en concepto de principal, con más la de 25.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisio-

nalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Hoper Cantabria, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 19 de diciembre de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/1130

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.007/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Fernando Obeso Hernández contra la empresa demandada «Limpiezas Los Lagos, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Limpiezas Los Lagos, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: A don Fernando Obeso Hernández, la suma de setenta y ocho mil quinientas sesenta y dos (78.562) pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Limpiezas Los Lagos, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 22 de diciembre de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/1135

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 498/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 498/95, a instancia de don Alfredo Piris Campo, contra Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cantabria, sobre despido, se ha dictado la siguiente providencia:

Propuesta del secretario, señor Sotorrío Sotorrío.—En Santander a 5 de enero de 1996.

Providencia.—Vista la anterior diligencia se tiene por presentado escrito de formalización del recurso y

por devueltos los autos, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recaída. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia, contra la sentencia dictada en este proceso y dése traslado de aquél a la parte recurrida, por medio de copia, para que en el plazo de cinco días a contar del siguiente de la notificación, formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo dése cuenta para proveer.—Conforme la magistrada, ilustrísima señora Cobo García.—El secretario (sin firma).

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada, Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cantabria, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 5 de enero de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/5165

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 6/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Isaac Pedro Pérez Fernández y otros contra la demandada «Botella Blanca, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Botella Blanca, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 1.464.999 pesetas en concepto de principal, con más la de 365.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Botella Blanca, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 5 de enero de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/6010

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 7/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don José Luis Rodríguez Ochoa y otros contra la demandada «Botella Blanca, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Botella Blanca, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 1.438.067 pesetas en concepto de principal, con más la de 360.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Botella Blanca, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 5 de enero de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/6002

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 157/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña María Esther Bustillo Corral contra la demandada «Arcape La Laguna, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Arcape La Laguna, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 285.391 pesetas en concepto de principal, con más la de 70.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que

practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Arcape La Laguna, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 9 de enero de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/6007

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 577/95

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 577/95, promovidos por don José Javier García Sancho, contra doña Isabel Yáñez Pajares por reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don José Javier García Sancho, contra doña Isabel Yáñez Pajares, debo condenar y condeno a la expresada demandada al pago al actor de 147.685 pesetas por los conceptos arriba referidos, más el 10% anual de intereses de demora en su pago.

Notifíquese esta resolución a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe plantear recurso de suplicación.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña Isabel Yáñez Pajares actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 29 de noviembre de 1995.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/173947

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 959/95

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Consuelo Pernía Laguillo, contra doña María Teresa Ramírez Aranda, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 12 de febrero, a las diez cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señaladas, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña María Teresa Ramírez Aranda, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 22 de diciembre de 1995.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/770

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 962/95

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos 962/95, promovidos por don Ángel Olivares Roncal y otros, contra «Madrazo, S. L.», en reclamación por cantidad, se ha dictado auto de acumulación cuya parte dispositiva dice: Que debía acordar y acordaba la acumulación de la demanda presentada el día 23 de agosto y turnada a este Juzgado con el número 962/95 y la presentada el día 18 de octubre de 1995 y turnada al Juzgado de lo Social Número Tres con el número 700/95, por tratarse de la misma empresa demandada y ejercitarse idéntica acción. Se reitera el señalamiento del día 12 de febrero, a las diez cincuenta horas.

Notifíquense estos autos a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Madrazo, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 9 de enero de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/2916

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 539/95

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido, seguidos a instancia de don Pedro Antonio Cosío García, contra la empresa «Yesos Vian, S. L.», con el número 539/95, ejecución número 101/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Yesos Vian, S. L.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 458.391 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Yesos Vian, Sociedad Limitada», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 4 de diciembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/177816

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 377/95

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos de rescisión, seguidos a instancia de doña María Cristina López Portillas y don Rubén Somacarrera Areceda contra la empresa «Leyenda Hotel, S. L.», con el número 377/95, ejecución número 82/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Leyenda Hotel, Sociedad Limitada», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 484.906 pesetas, más el 11 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 48.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar por un agente de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral; notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal), a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064008295.

Y para que sirva de notificación a «Leyenda Hotel, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 5 de diciembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/184794

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Expediente número 604/95

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 604/95, recurso 269/95, a instancia de mutua «Madín», contra otros y «Suheca, S. A.», por invalidez, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por «Madín» contra don Severino Ángel Juárez González, «Suheca, S. A.», INSS y Tesorería, debo absolver y absuelvo a dichas entidades demandadas de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Igualmente, en dichos autos y recurso se ha dictado otra resolución que, copiada literalmente, dice así:

«Providencia de la magistrada señora Fernández García.—Santander a 20 de noviembre de 1995. Vista la anterior diligencia y escrito presentado, únase éste a los autos de su razón; se tiene en su vista por anunciado por la parte demandante mutua «Madín», recurso de suplicación en tiempo y forma contra la sentencia dictada. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado de lo Social para que en el plazo de una audiencia a contar del siguiente día de la notificación se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días hábiles siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que les retire, y que, de no efectuarse dentro del mismo, se tendrá a la recurrente por desistida de dicho recurso. Y dése traslado del anuncio a las restantes partes. Así lo acuerda, manda y firma su señoría, doy fe.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con sus originales, a los que en todo caso me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a «Suheca, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 14 de diciembre de 1995.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/187457

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.111/95

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.111/95, promovidos por don José Manuel Gómez Herrera contra «Cirs Edu, S. L.», en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: «Que estimando la demanda formulada por don José Manuel Gómez Herrera contra la empresa «Cris Edu, S. L.», debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a la inmediata readmisión del actor o, a elección de aquélla, a que abone como indemnización 3.410.211 pesetas, y en ambos casos al abono de los salarios dejados de percibir desde el 11 de septiembre de 1995 (fecha del despido) hasta la notificación de esta sentencia, con el límite legal previsto. La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia».

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 385500006501111/95, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada «Cris Edu, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 3 de enero de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/1743

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 368/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Fernando Vega Iturba y siete más, contra las empresas «Chacarra, S. A.» y «Chacarra, S. L.», con el número 368/95, ejecución número 121/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de las empresas apremiadas «Chacarra, S. A.» y «Chacarra, S. L.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal

que asciende a 5.613.465 pesetas, más el 10% de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 560.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064012195. Publíquense edictos para la notificación del presente.

Y para que sirva de notificación a «Chacarra, Sociedad Anónoma» y «Chacarra, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 29 de noviembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/174816

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 315/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de doña Sonia López Pérez, contra la empresa «Flequesa, S. L.», con el número 315/95, ejecución número 90/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Flequesa, Sociedad Limitada», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 13.082 pesetas, más el 10% de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 1.300 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064009095.

Y para que sirva de notificación a «Flequesa, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 21 de noviembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/170490

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 599/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad (ERE) seguidos a instancia de doña María Luisa Boada Martínez, contra la empresa CADESA, con el número 599/95, ejecución número 119/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada CADESA, previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 510.601 pesetas y más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma que se calcula para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064011995.

Y para que sirva de notificación a CADESA, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 5 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/5145

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Expediente número 620/95

Doña Eloísa Alonso García, licenciada en Derecho, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos que luego se dirán, se ha dictado resolución, la que copiada literalmente dice así:

AUTO

En la ciudad de Santander a 22 de noviembre de 1995.

Dada cuenta, y

I. ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Que en las presentes actuaciones, seguidas en este Juzgado bajo el número 620/95, por despido, a instancia de don Feliciano Boyero Anega, contra «Prohica, S. L.», con fecha 13 de julio pasado, se dictó sentencia cuyo fallo establecía:

Que estimando la demanda formulada por don Feliciano Boyero Anega, contra la empresa «Prohica, Sociedad Limitada», debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor con efectos al día 20 de abril de 1995, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que a su opción, notificada al Juzgado por escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, readmita al trabajador en iguales condiciones que regían con anterioridad al despido o al abono de 127.075 pesetas en concepto de indemnización, y al abono de salarios de tramitación hasta la efectiva readmisión o notificación de sentencia a razón de 4.462 pesetas diarias, teniendo por desistido al actor de su demanda por despido verbal contra la empresa demandada.

2.º Que una vez firme la sentencia, la parte actora instó la ejecución de la misma, quedando demostrada la imposibilidad de readmisión por cierre de la empresa.

II. RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único: Ha quedado plenamente probada la imposibilidad de readmisión por cierre de la empresa, por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede declarar extinguida la relación laboral al día de la fecha, acordando se abone al trabajador las indemnizaciones y salarios señalados con el número 2 del artículo 279 de dicha Ley de Procedimiento Laboral.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

La ilustrísima señora doña María Jesús Fernández García, magistrada jueza del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander, dispone:

Que estimando la pretensión incidental por despido ejercitada por el demandante don Feliciano Boyero Anega, declaro rescindida al día de hoy la relación laboral que había venido manteniendo con la empresa demandada, «Prohica, S. L.», a la cual condeno a estar y pasar por esta declaración y al abono al demandante por tal concepto una indemnización de 199.689 pesetas, así como los salarios devengados durante la tramitación de este procedimiento que ascienden a la cantidad de 968.254 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.—Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que en

todo caso me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa «Prohicasa, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 22 de noviembre de 1995.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/169214

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos reforma del "Hotel Rhin, S.A."

1592/95.- DOÑA MARIA DE LOS ANGELES GALLEGO SOLAGAISTOA, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre denegación en virtud de Actos Presuntos de salarios y haberes en períodos de sustitución de sanitarios locales, según escrito inicial de petición de fecha 8.06.95.

1593/95.- DOÑA INES FERNANDEZ FREIRE, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre denegación en virtud de Actos Presuntos de salarios y haberes en períodos de sustitución de sanitarios locales, según escrito inicial de petición de fecha 16.02.95.

1594/95.- DON SALVADOR BEDOYA GONZALEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, desestimatoria de solicitud de revisión del Expte. de O. Me. 447/94, sobre licencia de obras.

1595/95.- DOÑA MARIA LUZ Y DOÑA JOSEFA RODRIGUEZ GOMEZ, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, que establece el Justiprecio de un terreno que por resolución anterior de la Administración Pública, ha de revertir a las recurrentes.

1596/95.- DON ANGEL ORTIZ MUÑECAS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES, de fecha 23.09.94, por el que se "dictaminó desfavorablemente el proyecto de cuadra presentado por incumplir las normas sobre usos permitidos en la zona".

1597/95.- DON ANGEL ORTIZ MUÑECAS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES, de fecha 23.09.94, por el que se "dictaminó desfavorablemente el proyecto de cuadra presentado por incumplir las normas sobre usos permitidos en la zona".

1598/95.- DON ALFREDO SANJURJO CRESPO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 7.09.95, desestimatoria del Recurso Económico-Administrativo interpuesto con fecha 13.03.95 contra las retenciones a cuenta del I.R.P.F. efectuadas al recurrente a partir del mes de enero de 1.994.

1599/95.- "PROMOCIONES RIO VALLINO, S.L.", contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE AMPUERO, contra la Resolución de fecha 20.07.95 desestimatoria de la Reclamación formulada a instancia de la recurrente contra liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones de 24 viviendas, locales y contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1586/95.- DINAPLEX AUTO IBERICA, S.L., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO, sobre acuerdo de fecha 21.04.95, que concede la Licencia de Actividad calificando la actividad a desarrollar por la empresa recurrente como "molesta".

1587/95.- DON JOSE ANTONIO GUTIERREZ GUTIERREZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, dictada por la Dirección de Fomento Agrario y del Medio Natural, de fecha 4.04.95 por la que se denegaba la solicitud de subvención por mantenimiento de vacas nodrizas.

1588/95.- SOCIEDAD REGIONAL PARA LA GESTION Y PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES DEL PALACIO DE FESTIVALES DE CANTABRIA, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 21.09.95 por la que se

acuerda desestimar el Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y por la que se imponía a la recurrente sanción de 500.100 pesetas con motivo del Acta de Infracción nº 1494/94.

1589/95.- DOÑA ESTHER GOMEZ BALDONEDO (PTE. COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ DUQUE SANTO MAURO, 24 DE SANTANDER), contra la Resolución de fecha 16.01.95, por la que se comunica a la recurrente la apertura de un plazo para información pública de diez días hábiles en el que pudo consultar el expte. sobre garages en la Avda. de Eanze, s/n.

1600/95.- TRANSPORTES Y EXCAVACIONES CUEVAS, S.L., contra la Resolución del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE, por la que se pone fin al expte. sancionador nº 683-S/94 CM/MJ.

1601/95.- DON SANTOS ARGUELLO DIAZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, dictada por el Consejero de Presidencia de fecha 21.09.95 por la cual se acuerda desestimar el Recurso Ordinario interpuesto impugnando la Resolución del Consejero de Presidencia de fecha 8.06.95, sobre retención complemento específico.

1602/95.- DON ANTONIO CALDERON RODRIGUEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO, de fecha 25.10.95 por la cual se resuelve que el funcionario de la Escala de Admon. Especial, Grupo D, Personal de Oficios, Oficial Fontanero, Don Antonio Calderón Rodríguez, pase a desempeñar los cometidos propios de su puesto de trabajo bajo la dependencia funcional de la Empresa AGUAS DEL NORTE, S.A.

1603/95.- DOÑA JESUSA GUTIERREZ MIER, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 8.02.95 en materia de legalización de trasteros en edificio sometido al régimen legal de Viviendas de Protección Oficial, como cuestión incidental al Expte. Sancionador V.P.4/93.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

EL SECRETARIO,



95/188508

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscrición: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958